



“La firma de una mujer”*: Género, política y profesionalismo en la abogada Adriana Olgún de Baltra, primera Ministra de Justicia en Chile, 1952

“The Signature of a Woman”: Gender, Politics and Professionalism in the lawyer Adriana Olgún de Baltra, Chile’s first Minister of Justice, 1952

Marianne González Le Saux**

RESUMEN

Combinando la historia política con la historia de las profesiones desde una perspectiva de género, este artículo analiza el nombramiento y desempeño de la abogada Adriana Olgún de Baltra, primera mujer en alcanzar el cargo de Ministro de Justicia en Chile en 1952, en los últimos meses del gobierno de Gabriel González Videla. Se sostiene que el nombramiento de Adriana Olgún respondió a la necesidad de domesticar el movimiento feminista chileno, y que, en el ejercicio del cargo, la Ministra desplegó una doble performance de género, feminizando las funciones del Ministerio y masculinizando su rol político y profesional, como forma de conjurar las ansiedades generadas por la expansión de derechos políticos a las mujeres.

Palabras clave: Profesión jurídica, género, poder político, sufragio femenino, castigo, indulto.

* Esta investigación fue financiada por el proyecto ANID, Fondecyt N° 11220439. Se agradece el apoyo brindado por Ana Bravo Jara como asistente de investigación del proyecto.

** Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Chile, correo electrónico: mgonzalez@derecho.uchile.cl, ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4028-6771>.

ABSTRACT

Combining political history with the history of professions from a gender perspective, this article examines the appointment and tenure of lawyer Adriana Olgún de Baltra, the first woman to serve as Chile's Minister of Justice, in 1952, during the final months of Gabriel González Videla's administration. It argues that Olgún's appointment functioned as a strategy to contain the Chilean feminist movement and that, in exercising her office, she displayed a dual gender performance. On the one hand, she feminized the functions of the Ministry; on the other, she emphasized the masculine character of her political and professional authority as a means of assuaging anxieties provoked by the recent expansion of women's political rights.

Keywords: Legal profession, gender, political power, female suffrage, punishment, pardon.

Recibido: abril 2025

Aceptado: diciembre 2025

Introducción

El año 1952 fue la primera vez en América Latina que una mujer asumió el cargo de Ministro de Estado. Esta designación recayó en la abogada chilena Adriana Olgún de Baltra, quien llegó a liderar la cartera de Justicia en los últimos cuatro meses del gobierno del Presidente Gabriel González Videla. A pocos días de asumir, fue entrevistada respecto de uno de sus primeros actos oficiales: decidir sobre el indulto de un condenado a muerte.

“Es verdad que corresponde al Presidente de la República la facultad de conceder o denegar los indultos, pero al Ministro compete informarle si el reo es o no acreedor a la indulgencia y el Decreto que lo decide tiene que llevar **mi firma, la firma de una mujer**. [...] Si del **estudio objetivo del caso** mi conciencia indica una resolución adversa al reo, sólo Dios sabe el tiempo que deberá guardar luto **mi corazón de mujer**.”¹

Destacando el carácter extraordinario de que este decreto llevara “la firma de una mujer” y el dilema moral de tomar esta decisión, Adriana Olgún afirmaba que el castigar con la violencia extrema de la pena de muerte era una práctica ajena a las labores tradicionales de las mujeres. Por otro lado, Olgún trazaba una diferencia clara entre el “estudio objetivo del caso” que derivaba del ejercicio masculino de la razón en su calidad de profesional del derecho, en contraste con las emociones propias de “su corazón de mujer.” Estas declaraciones muestran cómo la primera mujer en ejercer el cargo de Ministro de Justicia experimentó tensiones entre su identidad de género femenina y su rol político y profesional considerado masculino.

¹ «La Fechif festejó a la señora Adriana Olgún de Baltra, Ministra de Justicia», *El Mercurio*, 6 de agosto de 1952, 13. Negritas agregadas.

El nombramiento de Olgúin a la cabeza del Ministerio de Justicia, en vísperas de la primera elección presidencial en la que participarían las chilenas, se enmarca en el proceso de ampliación de los derechos políticos de las mujeres, el cual ha sido objeto de una extensa historiografía. El foco ha estado en la lucha política por la obtención del voto femenino, los discursos públicos sobre el sufragio, la participación femenina en los partidos políticos y los patrones de votación del electorado femenino.² Con todo, la incorporación de las mujeres a los cargos públicos no ha merecido la misma atención. En el caso de Olgúin, considerando el Ministerio de Justicia como un espacio doblemente masculinizado, tanto por su dimensión política como jurídica, ¿qué factores explican su designación? ¿De qué forma la nueva Ministra habitó este espacio propio de hombres, y cómo desplegó su identidad de género y profesional para ser aceptada en la cúspide del poder político y jurídico nacional?

Más allá del dato anecdótico de quien fuera la primera en ocupar un cargo, interesa analizar, en profundidad, cómo se desarrollaron las primeras mujeres en el ejercicio de estas funciones concebidas históricamente como masculinas, y cómo fueron percibidas en ese rol. Un caso más conocido ha sido el de María de la Cruz Toledo, primera Senadora electa en 1953, debido a su controversial desafuero a pocos meses de iniciar su mandato.³ Sin embargo, carecemos todavía de investigaciones académicas que estudien, por ejemplo, a Alicia Cañas Zañartu (primer alcaldesa de Providencia, en 1935), o a Inés Enríquez Frödden (primera diputada, en 1951).⁴ Este artículo pretende llenar este vacío para el caso específico de Adriana Olgúin.

² Edda Gaviola et al., *Queremos votar en las próximas elecciones: historia del movimiento femenino chileno 1913-1952* (Santiago: Centro de Análisis y Difusión de la Condición de la Mujer, 1986); Julieta Kirkwood, *Ser política en Chile: Las feministas y los partidos* (Santiago: Flacso, 1986); Karin Roseblatt, *Gendered compromises: political cultures & the state in Chile, 1920-1950* (Chapel Hill: University of North Carolina Press, 2000); María Elisa Fernández, «Integración de la mujer en política: la mujer chilena en las elecciones presidenciales y el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, 1952-1958», *Cuadernos de Historia*, n° 22 (2002): 149–183; Javiera Errázuriz, «Discursos en torno al sufragio femenino en Chile 1865-1949», *Historia (Santiago)* 38, n° 2 (2005): 257–286; María Antonieta Huerta y Diana Veneros, «Mujeres, democracia y participación social: Las múltiples representaciones del contrato social», en *Historia de las mujeres en Chile*, ed. por Ana María Stuyen y Joaquín Fernandois, vol. 2 (Santiago: Taurus, 2013), 341-377; Miguel Ángel López y Ricardo Gamboa, «Sufragio femenino en Chile: origen, brecha de género y estabilidad, 1935-2009», *Revista de Estudios Sociales*, n° 53 (2015): 124-137; Rolando Álvarez, Ana Gálvez y Manuel Loyola, eds., *Mujeres y Política en Chile: Siglos XIX y XX* (Santiago: Ariadna Ediciones, 2019); Ana Gálvez et al., *Históricas: movimientos feministas y de mujeres en Chile, 1850-2020* (Santiago: LOM, 2021); Camila Sanhueza, *De "apolíticas" a militantes: La incorporación de mujeres al Partido Conservador chileno* (Santiago: Ediciones de la Universidad Alberto Hurtado, 2022); María José Cumplido, *Chilenas al poder: La historia del voto femenino* (Santiago: Sudamericana, 2025).

³ Fernández, «Integración de la mujer en política: la mujer chilena en las elecciones presidenciales y el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, 1952-1958», 149-183; Kirkwood, *Ser política en Chile...*; Rosario Moreno, «María de la Cruz en la política chilena, 1947-1953» (Tesis de Licenciatura en Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1995).

⁴ Lidia Baltra entrega breves reseñas de Adriana Olgúin e Inés Enríquez, aunque con poco desarrollo, sin citar fuentes y con imprecisiones. Lidia Baltra Montaner, *Señora presidenta...: mujeres que gobiernan países* (Santiago: Editorial Mare Nostrum, 2006); La Biblioteca del Congreso ha hecho una importante labor de rescate patrimonial respecto de las mujeres en el congreso, incluyendo a Inés Enríquez, pero no existe todavía un análisis académico de su rol político; Biblioteca del Congreso Nacional, *109 parlamentarias en 209 años de historia del Congreso Nacional* (Valparaíso: BCN, 2020); El rol de Alicia Cañas y de las primeras regidoras es solo mencionado, pero no profundizado, en el estudio del

Un aspecto crucial para entender el desempeño de Adriana Olgúin es considerar no solo su identidad de género, sino también su identidad profesional como abogada, dado el carácter predominantemente masculino de esta profesión. En efecto, la teoría feminista del derecho junto con la sociología de las profesiones ha demostrado que el campo jurídico se estructura en base a jerarquías generizadas. En dicho campo, los atributos asociados a lo masculino, tales como la objetividad, la abstracción y la racionalidad se superponen a los femeninos, como la subjetividad, la particularidad y la emocionalidad. Puesto que el derecho se legitima por su componente de racionalidad y objetividad, la profesión jurídica se ha definido como esencialmente masculina, independientemente del ingreso de mujeres a sus filas. Esta premisa lleva también a jerarquizar las áreas del derecho en base al mayor o menor componente de racionalidad o emocionalidad que les son atribuidos: el derecho público y económico serían áreas masculinas y dominantes, mientras que el derecho de familia sería un área femenina y subordinada, aunque estas categorizaciones son históricamente contingentes.⁵

El caso de Olgúin permite así conectar dos líneas de investigación paralelas: por un lado, la integración de las mujeres a la política institucional, y por otro, la incorporación de las mujeres a las profesiones. Respecto de esta segunda temática, el énfasis de la historiografía nacional ha estado en el desarrollo, desde inicios del siglo XX, de las llamadas profesiones femeninas o rápidamente feminizadas, como la enfermería, la matronería, la pedagogía primaria, el trabajo social, y en menor medida, la psicología.⁶ Estos estudios han revelado cómo las primeras

sufragio municipal femenino, Cumplido, *Chilenas al poder...*; Errázuriz, «Discursos en torno al sufragio femenino en Chile 1865-1949», 257-286; Gaviola et al., *Queremos votar en las próximas elecciones...*

⁵ Catharine MacKinnon, *Feminism Unmodified: Discourses on Life and Law* (Cambridge, Mass: Harvard University Press, 1987); Frances Olsen, «The Sex of Law», en *The Politics of Law: A Progressive Critique*, ed. por David Kairys (New York: Pantheon Books, 1990), 452-467; Hilary Sommerlad, «The Myth of Feminisation: Women and Cultural Change in the Legal Profession», *International Journal of the Legal Profession* 1, nº 1 (1994): 31-53; Margaret Thornton, *Dissonance and Distrust: Women in the Legal Profession* (Oxford: Oxford University Press, 1996).

⁶ María Soledad Zárate, *Dar a luz en Chile, Siglo XIX: de la "ciencia de hembra" a la ciencia obstétrica* (Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2007); María Soledad Zárate, «Al cuidado femenino. Mujeres y profesiones sanitarias, Chile, 1889-1950», en *Historia de las mujeres en Chile*, ed. por Ana María Stuvan y Joaquín Fernandois, vol. 2 (Santiago: Taurus, 2013), 103-134; María Angélica Illanes, *Cuerpo y sangre de la política: la construcción histórica de las visitadoras sociales, Chile, 1887-1940* (Santiago: LOM, 2007); Maricela González, «'Vino Nuevo en Odres Viejos'. Servicio social de mediados de siglo XX en Chile. La construcción de la consolidación profesional, 1950-1973», en *Trabajo Social e Investigación*, ed. por Ruth Lizana (Santiago: UCSH y Espacio Editorial, 2014), 37-60; Alejandra Palafox, «Entre la autoridad científica y la moral: El papel de las visitadoras sociales en la consolidación de la criminología chilena (1936-1953)», *Americanía. Revista de Estudios Latinoamericanos*, nº 18 (2023): 177-202; María Loreto Egaña, *La educación primaria en Chile: 1860-1930. Una aventura de niñas y maestras* (Santiago: LOM, 2003); Alexandrine De la Taille, «Tras las huellas de la educación católica femenina en el siglo XIX. Mujeres y cultura», en *Historia de las mujeres en Chile*, Ana María Stuvan y Joaquín Fernandois, vol. 1 (Santiago: Taurus, 2011), 291-333; María Inés Winkler, *Pioneras sin monumentos: mujeres en Psicología* (Santiago: LOM, 2007); Jaime Caiceo, «Amanda Labarca, Irma Salas y Mabel Condemarin, tres educadoras laicas y feministas del siglo XX en Chile», *Teoria e Prática da Educação* 13, nº 1 (2011): 105-16.

generaciones de mujeres profesionales fueron integrándose al aparato estatal replicando en el campo público roles maternos y domésticos de cuidado.

Menos cantidad y densidad encontramos en los estudios sobre mujeres en profesiones masculinas, como medicina, ingeniería o arquitectura.⁷ En el campo del derecho, son pocos los estudios históricos sobre las mujeres en esta profesión: Javiera Errázuriz investigó el proceso de feminización de la Justicia de Menores entre 1928 y 1968, y María José Azócar estudió la dimensión de género en la reforma de la justicia penal y de familia en la década de 1990.⁸ Estos estudios muestran cómo el Poder Judicial se construye en torno a jerarquías de género en el cual los sujetos y espacios feminizados fueron marginalizados y subordinados. Asimismo, existen artículos biográficos sobre la contribución de la abogada feminista Elena Caffarena y su rol político en el Movimiento Pro-Emancipación de la Mujer Chilena (MEMCh).⁹

Sin negar la importancia de esta figura histórica, el sobre-énfasis en el caso de Caffarena tiene el inconveniente de eclipsar la experiencia de otras mujeres abogadas que tuvieron roles relevantes en la política, pero cuyas ideologías no se alinearon con el feminismo más radical del MEMCh. Este es el caso de Adriana Olgún, o de Inés Enríquez, asociadas al feminismo moderado del Partido Radical y a la Federación Chilena de Instituciones Femeninas (FECHIF). Considerando que quienes ocuparon altos cargos en el Estado fueron figuras como Olgún y Enríquez – posiciones de las cuales Caffarena fue excluida en virtud de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia de 1948— es crucial ahondar en las trayectorias político-profesionales de estas abogadas que ejercieron poder institucional.

En efecto, en todos los estudios sobre la historia de la profesión jurídica en Chile, se destaca la fuerte influencia política y normativa de los abogados en la configuración del Estado.¹⁰ Sin

⁷ Sobre las médicas, ver Zárata, «Al cuidado femenino. Mujeres y profesiones sanitarias, Chile, 1889-1950», 114-121; «El Viaje de Ser Ingeniera», *Mujeres Ingenieras*, s.f., acceso el 24 de junio de 2025, <https://elviaje.mujeresingenieras.cl/>; Cristián Lagos, *La mujer arquitecto en Chile [1930-1973]: estudio semiótico sobre su obra e intervención urbana en cuatro ciudades del país* (tesis de título, Universidad de Chile, 2018), <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/169990>; Gabriela Mardones, «Un análisis feminista de la historiografía de la arquitectura moderna en Chile», *Revista Historia y Patrimonio* 2, n° 2 (2023): 2.

⁸ Javiera Errázuriz, «Las juezas/madres: Una historia de la feminización de la justicia de menores en Chile, 1928-1968», *Intus - Legere Historia* 13, n° 1 (2019): 1; María José Azócar, «Expertos en derecho: profesión legal, género y reformas judiciales en Chile», *Revista de Derecho (Valdivia)* 28, n° 2 (2015): 9–29.

⁹ Olga Poblete, *Una mujer, Elena Caffarena* (Santiago: Ediciones La Morada/Editorial Cuarto Propio, 1993); María Sara Rodríguez Pinto, «Elena Caffarena de Jiles, Jurista», *Revista Chilena de Derecho* 33, n° 2 (2006): 2017–214; Diamela Eltit, *Elena Caffarena: Un siglo, una mujer. Entrevista a Elena Caffarena* (Santiago: Departamento de Comunicaciones SERNAM, 2003); Claudia Rojas-Mira y Ximena Jiles-Moreno, «La extraordinaria acción política protagonizada por el Movimiento pro-Emancipación de las Mujeres de Chile, (MEMCH): 1935-1949», *Izquierdas* 51 (2022): 3252–3272; Rosemblatt, *Gendered Compromises...*; Kirkwood, *Ser política en Chile...*; Gaviola et al., *Queremos votar en las próximas elecciones...*

¹⁰ Cristián Villalonga, «Dwindling Professional Authority: Legal Elites and the Division of Governmental Labor in Chile, 1932–70», *Law & Social Inquiry* 46, n° 1 (2020): 1–26; Marianne González Le Saux, «The Paradox of Apolitical Professionalism: The Bar Association and Political Repression in Chile, 1920s-1950s», *American Journal of Legal History* 61, n° 1 (2021): 56–89; Lucas Sierra y Pablo Fuenzalida, «Tan lejos, tan cerca: La profesión legal y el Estado en Chile»,

embargo, estas investigaciones han omitido el rol de las mujeres abogadas así como la variable de género en el ejercicio de este poder jurídico-político. Enfocarnos en el caso de Adriana Olgúin permite atar las hebras que vinculan el campo político con el campo jurídico desde una perspectiva de género. Su trayectoria política y profesional ilumina las condiciones en las cuales las primeras mujeres abogadas ejercieron poder político a nivel institucional en un espacio altamente masculinizado.

Para comprender cómo Olgúin movilizó su identidad de género en el contexto político y profesional recurriremos al concepto de “performance” o “performatividad” de género desarrollado por Judith Butler, entendiendo el género como una categoría construida por la reiteración de actos en el marco de normas y estructuras de poder.¹¹

El argumento central es que la designación de Olgúin en el Ministerio de Justicia obedeció a la necesidad de domesticar al movimiento feminista en los meses previos a la primera elección presidencial en que las mujeres concurrirían a las urnas. Luego, en el ejercicio de su función, Olgúin desplegó una doble performance de género. Por un lado, feminizó su cargo, enfocando al Ministerio en labores como la vagancia infantil o la promoción de derechos para las mujeres. Por otro lado, masculinizó su rol político y profesional, en particular a través del castigo penal, demostrando su capacidad de ejercer un cargo propio de hombres. Este paradójico despliegue permitía disipar las inquietudes que causaba la creciente participación política femenina al interior del aparato estatal y en la opinión pública. Esta doble performance revela que la condición para el ascenso de una mujer a un alto cargo político y jurídico a mediados del siglo XX fue que su ejercicio del poder—un hecho en sí mismo rupturista—no debía amenazar los roles y jerarquías políticas, profesionales y de género pre-existentes.

La metodología se enmarca en la “Nueva Biografía” feminista que valoriza las trayectorias particulares de mujeres y los complejos procesos de su construcción de identidad como un espacio privilegiado para comprender la interacción entre la agencia individual y las estructuras sociales de poder.¹² En su particularidad, la historia de Olgúin nos aproxima a los márgenes de

en *Una vida en la Universidad de Chile: Celebrando al Prof. Antonio Bascañán Valdés*, ed. por Pablo Grez, Javier Wilenmann y Pablo Fuenzalida, (Santiago: La Ley, 2014), 417-469; Íñigo De la Maza, *Los abogados en Chile: Desde el Estado al Mercado*, vol. 4, Informes de Investigación 10 (Santiago: Centro de Investigaciones Jurídicas Universidad Diego Portales, 2002); Yves Dezalay y Bryant G. Garth, *The Internationalization of Palace Wars: Lawyers, Economists, and the Contest to Transform Latin American States* (Chicago: University of Chicago Press, 2002); Bernardino Bravo Lira, «Estudios jurídicos y Estado modernizador. Cultura de abogados en Chile 1758-1998», *Revista Chilena de Derecho* 25, nº 2 (1998): 641-55; Daniel Palacios, «La reforma procesal penal en Chile: Nuevos agentes, sus trayectorias y la reestructuración de un campo», *Política* 49, nº 1 (2011): 43-70.

¹¹ Judith Butler, *Excitable Speech: A Politics of the Performative* (New York: Routledge, 1997); Judith Butler, «Performative Acts and Gender Constitution: An Essay in Phenomenology and Feminist Theory», *Theatre Journal* 40, nº 4 (1988): 519-31.

¹² Jo Burr Margadant, *The New Biography: Performing Femininity in Nineteenth-Century France* (Berkeley: University of California Press, 2000); Mónica Bolufer, «Multitudes del yo: biografía e historia de las mujeres», *Ayer. Revista de*

elección y movimiento de mujeres situadas en un contexto atravesado por jerarquías de género, clase y conocimiento.

Las fuentes disponibles permitieron reconstruir tanto la labor de Olgúin como la mirada de la opinión pública sobre su gestión. La prensa de la época reproduce algunas de sus palabras y despliega los discursos públicos sobre su figura. Se consultaron siete medios de prensa cubriendo el periodo de junio a noviembre de 1952, indexándose 130 noticias relacionadas con el desempeño de Olgúin y el contexto relevante. Con el objeto de incluir diversas perspectivas políticas y sociales sobre la figura de Olgúin, se consultó la prensa tradicional como *El Mercurio* y *El Diario Ilustrado*, el diario gobiernista *La Nación*, el periódico del proscrito Partido Comunista *Democracia*, y las revistas femeninas *Vea*, *Margarita* y *Eva*. También rastreamos su participación en las actas de sesiones del Congreso y en el archivo del Ministerio de Justicia, el cual analizamos tanto cualitativa como cuantitativamente. Finalmente, una entrevista realizada en 1997 entrega su visión retrospectiva sobre el desempeño de sus funciones públicas.¹³

1. Domesticando al movimiento feminista: El nombramiento de la primera Ministra

El icónico nombramiento de Olgúin en el Ministerio de Justicia obedeció a los méritos personales de la abogada, aunque ella reconoció que “no se trataba de mi persona en particular”, y que lo clave era el contexto político.¹⁴ A continuación, se muestra cómo su trayectoria personal y profesional le permitió posicionarse como la candidata ideal a ocupar un cargo de poder en el marco de la primera campaña presidencial con voto femenino.

a) “¡Por Dios qué tontas son!”: Trayectoria familiar y ambición profesional

Ambiciosa y empoderada sin ser rebelde o rupturista, el ingreso de Adriana Olgúin al mundo del derecho fue el resultado de una privilegiada posición de clase en un momento transicional de las relaciones de género en la esfera profesional y familiar.

Adriana Olgúin Büche (o Büchi) nació en Valparaíso, del matrimonio de Arsenio Olgúin y Adela Büche.¹⁵ Su padre ocupaba el poderoso cargo de Superintendente de Aduanas del puerto, y su madre era una inmigrante europea con raíces francesas, alemanas y suizas. Olgúin provenía así de una familia acomodada con amplias conexiones políticas y un estimulante ambiente cultural. Sin embargo, la muerte de su padre en su adolescencia dejó a su familia en una situación

Historia Contemporánea 93, nº 1 (2014): 85-116; Rosemary Auchmuty, «Recovering Lost Lives: Researching Women in Legal History», *Journal of Law and Society* 42, nº 1 (2015): 34-52.

¹³ «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olgúin de Baltra», Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales (en adelante ACSPM), 19 de mayo de 1997, acceso el 20 de noviembre de 2025, <https://acsppm.cl/conversaciones/entrevista-a-la-academica-de-numero-dona-adriana-olguin-de-baltra/>.

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ Armando De Ramón, *Biografías de chilenos* (Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 1999), Vol. III, 196; Otras fuentes señalan 1915.

de mayor estrechez económica. Ello, si bien no le impidió proseguir sus estudios, la forzó a trabajar desde temprana edad para contribuir a los gastos de su hogar.¹⁶

Sus dotes para el estudio—en sus años de liceo fue siempre “la primera del curso”—la alejaron por un tiempo de las preocupaciones de las “niñas cuya mayoría pensaba en casarse [...] Yo pensaba: ¡Por Dios qué tontas son! Yo encontraba una estupidez eso de enamorarse.”¹⁷ Sin buscar transgredir los roles de género tradicionales, Olgúin definió su identidad en torno a la ambición intelectual y con cierta distancia de las expectativas más tradicionales para las mujeres de su época.

Optó por los estudios de Derecho, que estaban lejos de ser el camino más transitado para las mujeres. Adriana Olgúin puede situarse en la segunda generación de mujeres abogadas, después de las pioneras que ingresaron a la carrera entre las décadas de 1890 y 1920. En 1934—cuando Olgúin se encontraba en sus primeros años de la carrera de Derecho—el censo señala a 34 mujeres abogadas en todo el país, cifra en rápido aumento. Ya en 1940, se contabilizaban 153, equivalente al 6% del total de abogados del país.¹⁸ En su elección de carrera, se combinaron motivos idealistas—“la Justicia era mi verdadera vocación”—y pragmáticos: era de las pocas carreras que le daba la opción de “continuar viviendo con [su] madre ya que la Universidad de Chile tenía una Escuela de Derecho en Valparaíso.”¹⁹

Aprovechando las conexiones políticas de su padre—que llegaban hasta el Presidente de la República—mientras estudiaba consiguió un puesto en un Juzgado del Trabajo, además de desempeñarse como ayudante y profesora de Derecho Público, Derecho Civil y Comercial. Después de titularse, fue designada Secretario-Abogado de la Aduana de Valparaíso en 1937, además de ejercer libremente la profesión junto con dos compañeros.²⁰ Ni el derecho laboral, ni el derecho aduanero, y tampoco el ejercicio libre de la profesión eran propios de una mujer, pues en 1948, las abogadas habilitadas para ejercer ante los tribunales del país eran menos del 2%.²¹

Sin embargo, este temprano desarrollo profesional se interrumpió, al menos temporalmente, con su matrimonio, en 1940, con el abogado, economista y político Radical Alberto Baltra Cortés.²² Baltra desempeñó diversos cargos en Chile y el extranjero durante los gobiernos de Pedro Aguirre Cerda y Juan Antonio Ríos, y alcanzó mayor prominencia durante el gobierno de Gabriel González Videla como Ministro de Economía entre 1947 y 1950, además de presidir la

¹⁶ ACSPM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olgúin».

¹⁷ Idem.

¹⁸ Marianne González Le Saux, «The Rule of Lawyers: The Politics of the Legal Profession and Legal Aid in Chile, 1915 to 1964» (Ph.D. Dissertation, Columbia University, 2018), 530–531.

¹⁹ ACSPM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olgúin».

²⁰ Idem.

²¹ González Le Saux, «The Rule of Lawyers», 320.

²² ACSPM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olgúin».

recién fundada CEPAL.²³ La interrupción de la carrera profesional de Olguín no se debió a la maternidad, pues el único hijo de la pareja, Luis Alberto Baltra Olguín, nació con posterioridad a la experiencia de Olguín en el Ministerio.²⁴ Más bien, Olguín suspendió su desarrollo profesional para apoyar la brillante carrera de su marido. Refiriéndose a este periodo de su vida, un periodista narraba que “Mientras Alberto Baltra, en nombre de nuestro Gobierno, discutía con Mr. Truman los precios del cobre, ella se compenetraba de cómo las dueñas de casa norteamericanas afrontaban el problema de la carestía de las subsistencias.”²⁵ Olguín asumió así públicamente el rol de “esposa de”, y sería conocida por el resto de su vida como Adriana Olguín *de Baltra*. No obstante, de forma progresiva fue reconvirtiendo su rol doméstico en preocupaciones de índole política y profesionales.

b) La Oficina de la Mujer: *Expertise* jurídica feminizada y agenda política feminista

En efecto, tras varios años de matrimonio, Adriana Olguín retomó su desarrollo profesional, pero reorientándolo a ámbitos femeninos y en combinación con una agenda política feminista. Entre 1944 y 1947, se integró a la Federación Chilena de Instituciones Femeninas (FECHIF), y desde 1947 colaboró con la primera dama Rosa “Miti” Markmann *de González Videla* en la Oficina de la Mujer.²⁶ Esta oficina obedeció a la institucionalización de la labor asistencial de la Primera Dama, quien, siguiendo el exitoso modelo de Eva Perón en Argentina,²⁷ estableció un organismo técnico y permanente que se preocupaba “de los problemas jurídicos y sociales específicos de la mujer.”²⁸

En la Oficina de la Mujer, Adriana Olguín organizó un Consultorio Jurídico para responder a la ola de peticiones de mujeres vulnerables.²⁹ Fue también fundadora de la Asociación de Dueñas de Casa, otra iniciativa de Rosa Markmann.³⁰ Esto mostraba su compromiso con la participación

²³ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, «Alberto Baltra Cortés. Reseñas biográficas parlamentarias», *Historia Política Parlamentaria*, acceso el 20 de noviembre de 2025, https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Alberto_Baltra_Cort%C3%A9s.

²⁴ Las fuentes son poco precisas sobre este punto. Un sitio de genealogía señala que Luis Alberto Baltra Olguín habría nacido en 1941, pero la prensa de 1952 indica que la pareja no tenía hijos en ese momento, ver «La joya del gabinete», *Vea*, nº 695, 6 de agosto de 1952, 10-11. Asimismo, Olguín señala que, para la campaña senatorial de su marido, en 1968, su hijo era “pequeño”, ver ACSPM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olguín».

²⁵ «La joya del gabinete», 10-11.

²⁶ ACSPM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olguín».

²⁷ Mariano Ben Plotkin, *Mañana es San Perón: A Cultural History of Perón's Argentina* (New York: SR Books, 2003).

²⁸ Ana Campos, *Una luz en la sombra: La apasionante historia de Miti Markmann* (Santiago: Planeta, 2019), 313. Este libro, escrito por la nieta de Rosa Markmann, es una biografía novelada de su abuela basada en entrevistas realizadas por la autora a su protagonista. Cecilia Morán, *Las primeras damas en Chile (1938-1970): poder político, acción social y modernización* (Santiago: Ediciones Centro de Estudios Bicentenario, 2022), 210.

²⁹ ACSPM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olguín»; Morán, *Las primeras damas en Chile (1938-1970)*..., 210–219; Campos, *Una luz en la sombra*..., 314.

³⁰ «La joya del Gabinete», 10-11.

política de las mujeres en un marco “transicional” entre lo tradicional y lo moderno, que reinsertaba su rol doméstico en la esfera pública.³¹

En esta labor podemos situar la reorientación de la *expertise* jurídica de Olgúin hacia materias “propias” de mujeres, tanto en una veta maternalista de reproducción de los roles de cuidado, como en una vertiente feminista de promoción de la igualdad de derechos. En efecto, el rol de Olgúin en la Oficina de la Mujer era no solo jurídico y asistencial, sino también técnico y político. Esta Oficina participó de varias reformas legales relacionadas con los derechos de las mujeres. Olgúin señalaba que “aportamos muchas ideas nuevas al proyecto de Reforma al Código civil, recién aprobado; obtuvimos en la ley 10.343, que la asignación familiar les fuese pagada directamente a las esposas de los empleados públicos [...] nuestra fue la iniciativa que se elevase al ciento por ciento el subsidio maternal, entre las reformas recién promulgadas de la ley 4054.”³²

Pero de las iniciativas legales que le tocó impulsar, la más trascendental fue la última y decisiva fase del lobby para la aprobación de la ley de sufragio universal femenino entre 1948 y 1949. De acuerdo a la biografía de Rosa Markmann, la Primera Dama convenció a su marido de la urgencia de esta medida, y movilizó todo su capital político para que “los diputados y senadores me recibieran a mí o a las integrantes de la Federación de Instituciones Femeninas”, y “poco a poco los parlamentarios se fueron ablandando [...] Ante cada victoria llamábamos a Adriana Olgúin para darle la buena noticia.”³³ La abogada cumplió así el rol de coordinadora legislativa, llevando el conteo de votos en el Congreso. Sin ser una de sus lideresas, Olgúin era una activa integrante del ala moderada del movimiento feminista vinculado a la FECHIF y al círculo de mujeres que rodearon a la primera dama.³⁴

c) “Apaciguar los espíritus”: El nombramiento en el Ministerio de Justicia

Como lo ha documentado la historiografía sobre el sufragio femenino, el momento preciso de la aprobación de la Ley N° 9.292, en enero de 1949, debe leerse en un contexto político más amplio, vinculado a las repercusiones de la ruptura del gobierno de Gabriel González Videla con el Partido Comunista y la aprobación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia en 1948. Como señala Javiera Errázuriz, “González Videla apoyó firmemente el sufragio femenino cuando se dio cuenta de que con él contrarrestaba en parte las críticas que se hacían sobre el deterioro de la democracia en Chile.”³⁵ La privación de derechos políticos de los comunistas, y de quienes fuesen considerados subversivos, entre las cuales se encontraba buena parte de las feministas del

³¹ Cecilia Morán, «La Asociación Nacional de Dueñas de Casa: una instancia de asociacionismo y cooperación para las chilenas entre 1947 y 1952», *Red Sociales* 08, nº 3 (2021): 89-104.

³² «La joya del gabinete», 10-11.

³³ Campos, *Una luz en la sombra...*, 338-339.

³⁴ Morán, *Las primeras damas en Chile (1938-1970)...*, cap. 4; Gaviola et al., *Queremos votar en las próximas elecciones...*, 74-78; Kirkwood, *Ser política en Chile...*, 113-15.

³⁵ Errázuriz, «Discursos en torno al sufragio femenino en Chile 1865-1949», 283.

MEMCh, daba garantías de que el sufragio femenino no podría ser utilizado para desestabilizar ni el sistema político, ni las relaciones de género.³⁶

De la misma manera, el momento preciso en que Adriana Olgún fue designada Ministro de Justicia también obedeció a un cuidadoso cálculo político. Su nominación tuvo lugar a cuatro meses de finalizar el gobierno de González Videla, previo a la elección presidencial de 1952, la primera en que sufragarían las mujeres. La prensa de esos días estaba plagada de llamados de los comandos presidenciales dirigidos a las mujeres, que se consideraban el factor impredecible y decisivo en los comicios.³⁷ Al mismo tiempo, el Presidente enfrentaba una fuerte crisis política, con los partidos de oposición amenazando una acusación constitucional en contra de su gabinete, acusado de intervencionismo electoral. Frente a ello, González Videla decidió nombrar a un “gabinete de administración” que debía caracterizarse por su cariz “apolítico”, con el objeto de entregar “garantías electorales” a la oposición.³⁸

Es en ese contexto que Adriana Olgún de Baltra, una figura del círculo de confianza del Presidente y la Primera Dama, surge como candidata a integrar el gabinete.³⁹ No es coincidencia que, tres días antes de su designación, tenían lugar en Argentina los multitudinarios funerales de Evita, demostrando la fuerza que poseía un liderazgo político femenino.⁴⁰ Ello debió enviar señales adicionales a González Videla sobre lo provechoso de un nombramiento femenino.

Ahora bien, es notorio que González Videla haya optado por un nombre que, si bien era representativo del movimiento feminista, no era uno de sus liderazgos más públicos o destacados. Como señaló la misma Olgún varias décadas más tarde, el nombre de Amanda Labarca o de Ana Figueroa hubiesen sido una elección más natural si de “recompensar” a las feministas se trataba.⁴¹ Pero estas designaciones hubiesen dado una señal de potenciar la autonomía política de las organizaciones feministas. Esta no era la intención de González Videla, quien tomó esta decisión sin consultar a estas organizaciones, y pidiéndole a su mujer que guardara el secreto de su decisión.⁴² Por el contrario, al anunciar el reemplazo de sus ministros, el Presidente declaró que esperaba que el nuevo gabinete de administración

³⁶ Roseblatt, *Gendered compromises...*, cap. 7; Gaviola et al., *Queremos votar en las próximas elecciones...*; Kirkwood, *Ser política en Chile...*

³⁷ Ver, entre otros, *El Mercurio, La Nación y El Diario Ilustrado* del 27 al 31 de julio de 1952.

³⁸ «Gabinete de Garantías» y «Gabinete Apolítico», *El Mercurio*, 19 de julio de 1952; «La Semana política», *El Mercurio* 20 de julio de 1952; «Crisis de Gabinete: Hoy renuncian los Ministros», *El Diario Ilustrado*, 29 de julio de 1952, 1; «Acusación Constitucional es acogida por todos los sectores de la oposición», *El Diario Ilustrado*, 29 de julio de 1952, 16.

³⁹ «Crisis de gabinete: hoy renuncian los ministros», *El Diario Ilustrado*, 29 de julio de 1952, 1, 6; 15; «Para la historia del feminismo: Adriana Olgún de Baltra, la primera mujer ministro de Chile», *Eva*, nº 386, 8 de agosto de 1952, 9, 64.

⁴⁰ «Ayer dejó de existir la señora Eva Duarte de Perón», *El Mercurio*, 26 de julio de 1952; «En el verano de 1951, Evita alcanza su mayor poder como caudillo de las masas», *El Mercurio*, 27 de julio de 1952.

⁴¹ «Adriana Olgún de Baltra: Las mujeres chilenas tienen gran deuda con Amanda Labarca», *La Tercera*, 4 de enero de 1975, 6.

⁴² Campos, *Una luz en la sombra...*, 371.

“fuese prenda de concordia para los diferentes partidos políticos y permitiese **apaciguar los espíritus** en todo lo que es posible. Expresó que la personalidad de los actuales señores Ministros, todos ellos **ajenos a la vida política**, así lo hacía esperar. Y que reafirmaba esta impresión suya **la presencia en el Gabinete de una mujer, la señora Olgúin de Baltra, lo que daría a todas las mujeres de Chile, que hoy participan de la vida política**, con plenitud de sus derechos, de acuerdo con la ley que él tuvo el honor de promulgar, la seguridad que **sus anhelos están muy bien representados en el seno del Gobierno** y prestarán su **valiosa cooperación**, contribuyendo a **aquietar los ánimos y evitar violencias innecesarias.**”⁴³

Las palabras de González Videla reflejan los estereotipos y la ambivalencia con la que las mujeres fueron incorporadas en la escena política. Por un lado, debían “participar de la vida política” pero ser a la vez “ajenas a la vida política”, exponiendo la paradójica dimensión apolítica de la movilización política femenina de mediados del siglo XX.⁴⁴ Su presencia se justificaba porque tenía la virtud femenina de “apaciguar” y “aquietar” los ánimos y evitar la violencia propia de los hombres. El rol de Olgúin, como representante de las mujeres, era el de “cooperar” con el gobierno en esta labor, en un rol auxiliar; en ningún caso se trataba de una carta blanca para que las feministas se tomaran la escena política. Su trayectoria profesional y política—en un lugar más bien secundario y técnico que de liderazgo político—entregaban esta garantía. En otras palabras, el nombramiento de Olgúin obedecía a la necesidad de domesticar al movimiento feminista y ponerlo al servicio de los afanes electorales del gobierno a meses de unos inciertos comicios, a la vez que buscaba aquietar a sus opositores.

A pesar de esta indudable instrumentalización, Olgúin no fue un mero peón en una operación por capitalizar el voto femenino y aquietar a la oposición. Ella misma relata cómo logró determinar las circunstancias de su nombramiento:

“Como la Oficina de la Mujer funcionaba en el primer piso de la Moneda, el Presidente me llamó por citófono. Una vez en su despacho, me dijo: ‘Adriana Ud. va a ser Ministro de Educación’. Le repliqué: ‘Presidente ¿quiere Ud. quemar a las mujeres?, piense Ud. en lo conflictivo que es ese Ministerio y, además, yo no soy especialista en Educación... y siento la responsabilidad de demostrar que las mujeres están capacitadas para asumir altos cargos, por tratarse de la primera mujer Ministro de Estado, no sólo en Chile, sino en Latinoamérica...’ ‘Y Justicia, ¿qué le parece?’, me preguntó. Juré el 29 de julio de 1952.”⁴⁵

Adriana Olgúin tuvo así incidencia directa en determinar *qué* ministerio le sería asignado. Haciendo gala de olfato político, logró reorientar la decisión del Presidente desde el Ministerio de Educación que, si bien tenía un cariz femenino, era conflictivo, a un área donde ella podría desplegar su *expertise* profesional de abogada: el Ministerio de Justicia.

⁴³ «Se hará respetar en forma más enérgica el orden público y la libertad de los electores», *El Diario Ilustrado*, 30 de julio de 1952. Negritas agregadas.

⁴⁴ Sanhueza, *De “apolíticas” a militantes...*; Fernández, «Integración de la mujer en política: la mujer chilena en las elecciones presidenciales y el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, 1952-1958», 149-183; Álvarez, Gálvez y Loyola, eds., *Mujeres y Política en Chile...*; Gálvez et al., *Históricas...*

⁴⁵ ACSPM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olgúin».

Más allá de la influencia individual de Olgúin, su nombramiento coronó el largo esfuerzo colectivo de la campaña por el sufragio, que posicionó a las mujeres como un agente político ineludible para el gobierno. Así lo demostraron las organizaciones feministas, desplegando manifestaciones en honor de la nueva Secretaria de Estado, tanto en Santiago como en Valparaíso, con asistencia de cientos de mujeres.⁴⁶ En una de esas ocasiones, la activista Graciela Mandujano recalcó cómo este nombramiento era producto del movimiento de mujeres, manifestando “el honor y la trascendencia para la mujer chilena la designación de una de su sexo como Ministro, demostrando con ello el terreno ganado en las actividades de la nación. Hizo mención a la personalidad de la señora Adriana Olgúin quien desde hace tiempo trabaja por el mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer.”⁴⁷

Al mismo tiempo, las feministas cercanas al Partido Radical enviaban un mensaje tranquilizador al Jefe de Gobierno, recalcando la gratitud que le debían al Presidente, señalando que “Las mujeres de Chile, con prescindencia de cualquiera idea política, deben por estas circunstancias, estar agradecidas de la labor de S.E.”⁴⁸ La propia Olgúin reafirmaba la modestia de sus pretensiones así como la subordinación a la agenda presidencial: “En un gabinete de administración no se pueden trazar grandes planes. El Presidente de la República tiene el propósito de mantener la más absoluta prescindencia electoral y en ese sentido desde mi Cartera orientaré mi acción.”⁴⁹ Así, el nombramiento de Olgúin reflejó tanto la fuerza y autonomía alcanzada por el movimiento feminista, como su subordinación en el campo de la política institucional.

2. Cuidar y castigar: performance de género entre feminización y masculinización

En su breve mandato, Adriana Olgúin desplegó una doble performance de género, buscando demostrar que era capaz de asumir la dimensión masculinizada de su función, a la vez que resaltaba sus aspectos feminizados. En su primer discurso, asumió este doble cometido:

“manifestó que prestará especial atención y preocupación por el pronto despacho de proyectos tales como: el de represión de los delitos de asalto, modificación de Códigos y creación de nuevos tribunales; reformas a la Ley 4.407 sobre menores; y reformas al Libro II de la Ley de Alcoholes, como medio de reprimir el alcoholismo 'problema--expresó--contra el cual debe luchar toda mujer en forma especial'. Agregó finalmente la señora Olgúin de Baltra

⁴⁶ «En honor a la Sra. Adriana O. de Baltra», *El Mercurio*, 2 de agosto de 1952, 21; «Fechif recibirá a Min. De Justicia», *El Mercurio*, 3 de agosto de 1952, 29; «Agasajos a la Sra. Adriana O. de Baltra», *El Mercurio*, 5 de agosto de 1952, 21; «La Fechif festejó a la señora Adriana Olgúin de Baltra... », 13; «Agasajo en honor del Ministro, Sra. Adriana de Baltra», *El Mercurio*, 10 de agosto de 1952, 29; «Festejada señora Adriana de Baltra», *El Mercurio*, 14 de agosto de 1952, 22.

⁴⁷ «La Fechif festejó a la señora Adriana Olgúin de Baltra...», 13.

⁴⁸ «Asumió su cargo de Ministro de Justicia Sra. Olgúin de Baltra», *El Mercurio*, 31 de julio de 1952.

⁴⁹ «En ceremonia efectuada en la presidencia especiales congratulaciones recibió nuevo Ministro de Justicia», *El Diario Ilustrado*, 30 de julio de 1952.

que encauzará todos sus esfuerzos por la solución de la vagancia y la delincuencia infantil, problemas que alcanzan un carácter nacional.”⁵⁰

Su doble agenda era aparente: por un lado, aborda temas clásicos y masculinos de la cartera de Justicia como modificación de códigos, creación de tribunales y persecución de la delincuencia. Por otro lado, anuncia el sello femenino, enfocándose en temas de especial preocupación para las mujeres, como el alcoholismo, y la labor de cuidado de los niños, que en su cartera se traducían en abordar la delincuencia y vagancia infantil.

a) La feminización del Ministerio de Justicia

La llegada de Olgúin a la cabeza del Ministerio de Justicia tuvo el efecto de feminizar este cargo en tres dimensiones: primero, desarrollando una agenda *femenina* orientada a las labores de cuidado; segundo, promoviendo reformas legales *feministas* en pos de la igualdad de género y, tercero, en el campo simbólico, proyectando una imagen del Ministerio en un cuerpo femenino.

Cumpliendo con sus anuncios, la gestión de Olgúin en el Ministerio puso particular énfasis en las funciones asociadas a las labores de cuidado. En la cobertura de prensa de su periodo, se destacan sus visitas a instituciones dedicadas a la infancia “desvalida”, como la Casa de Menores de Niñas del Buen Pastor; el Politécnico de Menores de San Bernardo; la Ciudad de Niño; y las obras “Mi Casa” y “Don Guanella”, dedicadas al hospedaje de niños “vagos”. En su visita a la Penitenciaría se preocupó en particular de la situación de los reos menores de edad y al estado de “ociosidad” en el que les mantenía, disponiendo “de inmediato la dictación de conferencias y de clases de cultura física.”⁵¹ Asimismo, respondiendo a la inquietud de los vecinos de Chillán, dispuso el traslado de la Casa Correccional de Mujeres de dicha ciudad, que se encontraba en deplorables condiciones, a un nuevo edificio.⁵²

También promovió proyectos de ley para destinar fondos al cuidado de los niños “vagos”⁵³, otro para liberar de pago de impuestos los juicios por pensiones de alimentos en los juzgados de menores, y un proyecto más general sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.⁵⁴ Casi al cierre de su periodo, emitió un completo informe con propuestas de

⁵⁰ «Asumió su cargo de Ministro de Justicia Sra. Olgúin de Baltra», *El Mercurio*, 31 de julio de 1952.

⁵¹ «Casa Correccional fue visitada por la Ministra de Justicia», *El Mercurio*, 7 de agosto de 1952, 23; «Ministra de Justicia visitó Politécnico», *El Mercurio*, 20 de agosto de 1952, 25; «Ministro de Justicia visitó obra ‘Mi Casa’», *El Mercurio*, 21 de agosto de 1952, 25; «Ministra de Justicia en Obra ‘Don Guanella’», 27 de septiembre de 1952, 21; «Visita a Ciudad del Niño practicó Min. de Justicia», *El Mercurio*, 2 de octubre de 1952, 21; «Ministra de Justicia visitó Penitenciaría», *El Mercurio*, 11 de octubre de 1952, 21.

⁵² Oficio N° 1132 del Ministerio de Justicia al Ministerio de Secretaría General de Gobierno, 17 de octubre de 1952 y sus antecedentes, en Archivo Nacional de la Administración (en adelante ARNAD), Fondo Ministerio de Justicia (en adelante MINJU), Vol. 8182.

⁵³ «Proyecto de ley que contempla fondos para la protección de niños vagos», *El Mercurio*, 27 de agosto de 1952, 3.

⁵⁴ «Ley para proteger a infancia abandonada», *El Mercurio*, 23 de septiembre de 1952, 19; «Nuevo proyecto sobre abandono de familia», *El Mercurio*, 27 de septiembre de 1952, 3.

políticas sobre el problema de la vagancia infantil, llamando a adoptar medidas con énfasis en la protección más que en la represión, y a una mayor coordinación de las distintas entidades que se ocupaban de la materia, impulsando la idea de un “organismo central”.⁵⁵ De este modo, anticipó lo que devendría, varias décadas más tarde, en el Consejo Nacional de Menores y luego el Servicio Nacional de Menores. La represión del alcoholismo, considerado como uno de los mayores flagelos cuyas consecuencias recaían sobre las mujeres, también hizo parte de sus intervenciones, con un proyecto de ley sobre la materia, solicitando además mayor severidad a Carabineros en cursar infracciones a la Ley de Alcoholes.⁵⁶ Otra población vulnerable que atrajo la atención de la ministra fue la situación de los “reos enajenados mentales”, es decir de prisioneros con enfermedades psiquiátricas que, por falta de cupos en el Manicomio Nacional, permanecían internados en las prisiones comunes. Aunque Olguín reconocía que la situación requería de una solución estructural para ampliar los servicios del Manicomio, propuso, como medida temporal, que se dispusiera la reconversión del “pabellón de ebrios” o “alcoholistas” de la Penitenciaría en un Anexo Psiquiátrico Penitenciario.⁵⁷ Por último, los “reos homosexuales” también requirieron de la intervención de la Ministra, pues fueron trasladados desde la Sección Especial de la Prisión de Pisagua a una nueva sección habilitada en la Prisión de Chanco. Esta medida, sin embargo, más que proteger a esta población, buscaba evitar que este grupo causara disrupción en la transformación de Pisagua en una “colonia penal pesquera.”⁵⁸ La prensa nada reportó sobre el involucramiento de la Ministra con este controversial grupo de reos, que no se alineaba con el rol maternal de sus otras intervenciones.

Aunque todas estas políticas se enmarcaban en las funciones del Ministerio de Justicia, las prioridades en la agenda de Olguín, así como la cobertura de prensa que siguió sus pasos reconvirtieron el Ministerio de Justicia en un espacio enfocado en el cuidado y protección de niños, mujeres y otras poblaciones vulnerables, mostrando el énfasis femenino de su gestión.

Al mismo tiempo, Olguín movilizó también una agenda feminista, promoviendo mayor igualdad jurídica para la mujer, preocupándose “de las discriminaciones que hacen los códigos y leyes.”⁵⁹ Esto se manifestó en sus intervenciones en la Comisión de Legislación y Justicia del Senado, donde abogó por la modificación de dos disposiciones del Código Penal discriminatorias en contra de las mujeres. La primera se refirió al delito de violación de correspondencia (art. 146 del Código Penal), que establecía una eximente para el marido que registrara la correspondencia

⁵⁵ «Creación de autoridad central como medio de reprimir la vagancia infantil», *El Mercurio*, 29 de octubre de 1952, 3.

⁵⁶ «Proyecto de ley para combatir vicio de embriaguez se envió al Congreso», *El Mercurio*, 28 de septiembre de 1952, 23; «Infracciones a la Ley de Alcoholes», *El Mercurio*, 29 de octubre de 1952, 27.

⁵⁷ «Urge solucionar la situación de reos enajenados mentales», *El Mercurio*, 29 de octubre de 1952, 25; Oficio N° 1087 del Ministerio de Justicia al Ministerio de Salubridad, Previsión Social y Asistencia, 7 de octubre de 1952, en Archivo Nacional de la Administración (ARNAD), Fondo Ministerio de Justicia (MINJU), Vol. 8182.

⁵⁸ Decreto N° 4655 de 29 de agosto de 1952 y sus antecedentes, en ARNAD, MINJU, Vol. 8087.

⁵⁹ ACS-PM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olguín».

de su mujer, pero no a la inversa. Olgúin propuso que se modificara la exigente para incluir a ambos cónyuges, lo que fue aprobado. La segunda reforma, en la que no tuvo éxito, fue formular una “indicación para suprimir en el código penal el delito de adulterio, con el objeto de hacer desaparecer la diferencia que nuestro legislador ha debido reconocer en cuanto a la gravedad del delito, según se cometa por el hombre o la mujer.”⁶⁰ Sin embargo, esto fue rechazado por los senadores varones, frente a lo cual la Ministra debió retirar su indicación. Es llamativo que, a diferencia de sus gestiones relacionadas con labores de cuidado, estas acciones de la Ministra no fueron objeto de cobertura de prensa.⁶¹

En este sentido, las intervenciones de Olgúin fueron más consistentes y sobre todo más efectivas cuando adoptó el rol femenino de cuidadora que cuando enarboló la bandera feminista de lucha por la igualdad de género.

Finalmente, la feminización del Ministerio de Justicia se manifestó en dimensiones simbólicas. El cuerpo de la nueva autoridad, así como su vida privada, atrajeron numerosos comentarios de la prensa y fueron la medida más visible de la transformación de un cargo masculino en uno femenino. Al día siguiente de su nombramiento, el diario *La Nación* destacaba no tanto sus credenciales profesionales, sino que la nueva autoridad “se caracteriza por su extraordinaria simpatía, belleza y elegancia”, apreciación recogida tanto por la prensa nacional como extranjera.⁶² Las revistas femeninas de la época se deleitaron con la noticia y se apresuraron en entrevistar a quien denominaron como “la joya del gabinete,” comentando sobre su apariencia física — “alta, de vestimenta elegante y sobria”⁶³ o “de una espigada belleza trigueña.”⁶⁴ Objetivizado de esta forma, el poder político adquirido por esta mujer resultaba menos amenazante. Enfatizando la “exquisita feminidad”⁶⁵ de la nueva autoridad, la asimilaron a “la exquisita estrella de Hollywood Irene Dunne. Como ella, Adriana [...] resume ese señorío que realza su femineidad. Atrae por su charla siempre cordial y conquista por la espontaneidad de su manera de ser, siempre gentil.”⁶⁶ El acto político de su nombramiento se transformaba en un espectáculo de farándula—un espacio aceptable para las mujeres—conjurando las ansiedades provocadas por la novedosa presencia de una mujer en una posición de poder.

Los periodistas también indagaron sobre aspectos de su vida íntima, con comentarios o preguntas que jamás dirigirían a un político varón. “Mujer de hogar” era el subtítulo de uno de

⁶⁰ Senado, Acta de Sesiones, 14 de octubre de 1952, 2048; ACSPM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olgúin».

⁶¹ Hay solo una nota de *El Mercurio* informando de la asistencia de Adriana Olgúin al Senado, pero no del contenido de sus intervenciones, «Comisión que estudia reformas a códigos», *El Mercurio*, 2 de octubre de 1952, 21.

⁶² «Acontece», *La Nación*, 30 de julio de 1952, 9.

⁶³ «La joya del Gabinete», 10-11; «Para la historia del feminismo...», 9.

⁶⁴ *Idem*.

⁶⁵ *Idem*.

⁶⁶ «La joya del gabinete», 10-11.

los reportajes, en el cual el periodista discurría: “**Aunque** no han tenido hijos, Adriana Olgúin y Alberto Baltra forman un matrimonio ejemplar, desde hace 12 años. [...] Ambos se complementan hasta en sus afinidades recreativas o espirituales: la pintura, el teatro, el cine, la música. Sólo discrepan en la literatura, porque él prefiere leer [...] libros de economía.”⁶⁷ El uso de la conjunción “aunque” deslizaba un velado juicio al único talón de Aquiles de esta mujer que ya bordeaba los 40 años: su condición de “no-madre” y su potencial infertilidad. En otro reportaje, el periodista inquiría sobre si se consideraba una buena dueña de casa. La entrevistada

“sonríe... la pregunta la sorprende. Luego se repone y nos contesta: ‘Bueno... ¿Qué he de decirles?... Dirijo mi casa; me agrada hacer personalmente mis compras; ordeno la comida, pero no voy a la cocina. Muchas veces viajo provista de un bolso a buscar lo necesario al mercado... En fin... ¡Sí! ¡Me considero una buena dueña de casa!’”⁶⁸

Olgúin no era ingenua respecto de la manera en la cual su imagen era proyectada hacia el público. Su reacción frente a la impertinente pregunta del periodista traduce su comprensión de que era necesario entregar una versión de su identidad que respondiera a las expectativas sociales sobre su género. Así lo analizaba años más tarde:

“En cuanto a cosas banales o superficiales, la curiosidad de la gente era manifiesta. Les intrigaba, por ejemplo, la tenuta que iba a usar en Fiestas Patrias en el Tedéum [sic] y en la Parada Militar. [...] Hay que recordar que los Ministros iban de frac. **Dentro de la sobriedad que corresponde a mi modo de ser, traté de acentuar la femineidad** con un gran sombrero de paja de color, que había comprado en París, y que se hizo famoso. Mi traje era negro, pero femenino.”⁶⁹

Adriana Olgúin era entonces consciente de la importancia que poseía su imagen corporal, y de cómo era necesario proyectar un balance entre la sobriedad propia de su cargo masculino—tal como los ministros varones, que iban de frac, ella vestía de negro—y la femineidad de su persona, reflejada en el uso de un colorido sombrero. El éxito de su doble performance se vio coronado por comentarios elogiosos, causando “admiración” y siendo “muy aplaudida” por el público.⁷⁰ Más aún, no solo las revistas femeninas sino que la prensa tradicional como *El Mercurio* y *El Diario Ilustrado*, que al inicio hablaban de “la Ministro,” crecientemente hicieron uso del femenino “Ministra” para referirse a la nueva autoridad.⁷¹

⁶⁷ Idem.

⁶⁸ «Para la historia del feminismo...», 64.

⁶⁹ «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olgúin», 19–20. Negritas agregadas.

⁷⁰ «Primera ministra que viaja en bandeja», *Vea* n^o 702, 24 de septiembre de 1952.

⁷¹ A inicio de su mandato, los periódicos utilizaban mayormente el sustantivo masculino, por ejemplo: «La Ministro de Justicia firma el acta de constitución del Gabinete», *El Diario Ilustrado*, 30 de julio de 1952; «Directiva de Asociación de Abogadas visitó a Ministro de Justicia», *El Mercurio*, 1 de agosto de 1952, 23; «La Suprema recibió a Ministro de Justicia», *El Mercurio*, 8 de agosto de 1952, 19. La utilización del femenino se hizo luego más frecuente: «La Fechif festejó a la señora Adriana Olgúin de Baltra...», 13; «Casa Correccional fue visitada por la Ministra de Justicia», *El Mercurio*, 7 de agosto de 1952, 23; «Ministra de Justicia visitó Politécnico», *El Mercurio*, 20 de agosto de 1952, 25; «Ministra de Justicia visitó Penitenciaría», 21.

La feminización del Ministerio de Justicia puede entonces leerse como resultado de la agencia de la propia Adriana Olgúin, quien adaptó esta cartera a su agenda tanto femenina como feminista—con más éxito respecto de lo primero que lo segundo—pero también de la presión de la opinión pública que conjuró este nuevo poder en manos de una mujer, canalizándolo dentro de las expectativas propias del género femenino.

b) La masculinización de la Ministra: Castigo y Perdón

Ahora bien, en su paso por el Ministerio de Justicia, Olgúin no se limitó a ejercer las “labores propias de su sexo” dentro del ámbito de la Justicia, sino que también se abocó a todos los negocios corrientes del ministerio asociados al poder masculino. En el ejercicio de estas funciones, Olgúin desplegó una performance de género más masculinizada que buscaba demostrar su competencia en los mismos términos que los hombres. Esto se manifestó particularmente en ejercer el castigo con mano dura, desplegando los atributos masculinos de fuerza y dureza.

La dimensión masculina de su función se asoció a la conexión del Ministerio de Justicia con el campo masculinizado del derecho. Tanto es así que incluso la Asociación de Mujeres Abogadas, al momento de su nombramiento, puso más énfasis en la dimensión gremial que en los aportes femeninos de la Ministra.⁷² Olgúin se encargó de asegurarles que pondría “todo su interés por los problemas que preocupan al gremio de los abogados, al cual ella pertenece.”⁷³ Estas preocupaciones se referían a la reforma de la Ley de Previsión de los abogados, que buscaba obtener condiciones privilegiadas para financiar las pensiones de estos profesionales.⁷⁴ La reforma promovida por el Colegio de Abogados y la Asociación de Abogados fue recogida por el gobierno y promulgada como ley durante el mandato de Olgúin. Su vistosa presencia en la promulgación —fotografiada en primera plana firmando el texto de la ley—contribuyó a que, en 1955, resultara la primera mujer electa por sus pares para integrar el Consejo General del Colegio de Abogados.⁷⁵

Las reformas judiciales fueron otra materia no propiamente femenina que ocupó la atención de la Ministro Olgúin, y en la cual debió confrontar los “enérgicos” emplazamientos de los Ministros de la Corte Suprema así como de poderosos colegas del Instituto de Ciencias Penales, como Eduardo Novoa Monreal y Daniel Schweitzer Speisky.⁷⁶ En respuesta, la Ministra envió

⁷² «La Fechif festejó a la señora Adriana Olgúin de Baltra...», 13.

⁷³ «Directiva de Asociación de Abogadas visitó a Ministro de Justicia», 23.

⁷⁴ González Le Saux, «The Rule of Lawyers», 302.

⁷⁵ Se trata de la Ley N° 10.627 de 15 de octubre de 1952. «Presidente de la República promulgó Ley de Previsión para los abogados», *El Mercurio*, 27 de septiembre de 1952; González Le Saux, «The Rule of Lawyers», 332.

⁷⁶ «Enérgicamente la Corte Suprema representa al Gobierno necesidades más inmediatas de los servicios judiciales», *El Mercurio*, 3 de agosto de 1952, 29; «Interés del gobierno para solucionar deficiencias de los servicios judiciales», *El Mercurio*, 7 de agosto de 1952, 3; «Representan las necesidades del Poder Judicial», *El Mercurio*, 13 de agosto de

sendos oficios al Presidente de la Corte Suprema y al Presidente de la Cámara de Diputados.⁷⁷ A este último, se dirigía en tono firme para “representar nuevamente” y “reiterar” la necesidad del pronto despacho de la reforma judicial que buscaba acelerar los procedimientos judiciales y crear nuevos juzgados, solicitando “que cite a la Cámara a una sesión especial” para tratar de dicho proyecto. Con todo, el oficio concluía en un tono más diplomático, reconvirtiendo la exigencia inicial al Presidente de la Cámara en una “insinuación que me he permitido formularle.”⁷⁸

Además de los problemas gremiales y judiciales, un tercer ámbito en el cual se expresó la dimensión masculinizada del cargo ministerial, fue aquella vinculada al ejercicio del castigo penal. En efecto, si bien los ministros de justicia no son los encargados de perseguir el delito, en el sistema jurídico chileno son llamados a recomendar y firmar los indultos presidenciales, así como supervigilar el otorgamiento o revocación de las libertades condicionales, conmutaciones de pena y rebajas de condena. Inciden también en las condiciones de cumplimiento del castigo, resolviendo las solicitudes de traslados de reos. En su facultad de perdonar o mantener las penas se manifiesta entonces el ejercicio de la coacción estatal. Esta actividad representaba un porcentaje relevante del trabajo cotidiano de la cartera: de los 1733 decretos dictados por el Ministerio de Justicia en los cuatro meses que duró el mandato de Adriana Olgún, 454, es decir un 26%, correspondieron a decretos que resolvieron solicitudes individuales de reos.⁷⁹

En su abordaje de la delincuencia, la nueva autoridad planteó una postura que podría, a primera vista, interpretarse como más blanda o indulgente. Interrogada sobre el tema, señalaba que “el delincuente, en su mayor parte, es un ser susceptible de que sea recobrado en beneficio de la sociedad. Necesitamos, sí, darle educación, medios de trabajo, bienestar, alejarlo del vicio y del alcohol [...]. Es un ser enfermo y para mejorarlo hay que agotar todas las posibilidades.”⁸⁰ Sin embargo, esta concepción rehabilitadora del castigo no necesariamente decantó en un uso más restringido de la sanción penal.

En efecto, para Adriana Olgún la rehabilitación no era aplicable a todos los delincuentes. Así quedó de manifiesto al negar el indulto del condenado a muerte Ramón Castro González, por el robo con homicidio de una niña de siete años. Olgún no tomó esta decisión a la ligera:

“Hace apenas una semana que me hice cargo de la Secretaría de Justicia y ya pesa sobre mis hombros la responsabilidad enorme de decidir sobre la vida o muerte de un ser. [...] No es éste un hecho de la rutina del Ministerio; no es un nombramiento ni una suplencia; es la decisión acerca de si un hombre tiene o no el derecho a seguir viviendo. Estoy estudiando los antecedentes con afán minucioso y son varias ya mis noches de meditación

1952, 19; «Proyecto de Ley que modificará códigos» y «Terminó estudio de reformas de códigos», *El Mercurio*, 14 de agosto de 1952, 23.

⁷⁷ Oficio N° 809, Ministro de Justicia al Presidente de la Corte Suprema, 6 de agosto de 1952, ARNAD, MINJU Vol. 8182.

⁷⁸ «Urge la reforma de los códigos y leyes», *El Mercurio*, 30 de agosto de 1952, 3.

⁷⁹ ARNAD, MINJU, vol. 8156, 8157 y 8158.

⁸⁰ «Para la historia del feminismo...», 64.

y desvelo. Si del **estudio objetivo del caso** mi conciencia indica una resolución adversa al reo, sólo Dios sabe el tiempo que deberá guardar luto **mi corazón de mujer**.”⁸¹

El desasosiego de la abogada muestra que el ejercicio de esta función tensionó su identidad de género—femenina—con su identidad profesional—masculina. Como se anunció en la Introducción, Olgúin contrapuso el “estudio objetivo del caso” con “su corazón de mujer”, es decir, la racionalidad profesional masculina del derecho con la emocionalidad femenina. Y en esta confrontación, la primera se impuso sobre la segunda, pues Olgúin recomendó no aplicar el indulto, y el reo fue ejecutado. En el decreto que deniega el indulto se justificaba la decisión “en vista de la gravedad del delito, la forma alevosa en que se cometió y la extraordinaria peligrosidad demostrada por el hechor”, pero sobre todo como escarmiento ejemplarizante para toda la población, al considerarse que “la forma de bárbara criminalidad que se ha hecho sentir últimamente impiden al Presidente de la República ejercitar su facultad constitucional de indultar o conmutar las penas de muerte [...] no obstante que por principio ha sido contrario a la aplicación de ellas.”⁸² Esta justificación fue la misma que aquella entregada, unos meses antes, en el decreto que negaba el indulto de otros dos condenados a muerte bajo el mandato de Humberto Parada, antecesor de Olgúin en el Ministerio.⁸³ En este sentido, la presencia de una mujer en el Ministerio no implicó ruptura, sino continuidad en la dura política criminal del gobierno.

Ahora bien, por el hecho de ser mujer, las acciones de Olgúin estuvieron sometidas a mayor escrutinio y la forzaron a justificarse de una forma que no le fue exigida al anterior Ministro. En efecto, dos meses antes, se negó el indulto a dos condenados a muerte sin que la prensa editorializara sobre la participación del Ministro Parada en esta decisión.⁸⁴ En cambio, Olgúin debió sostener públicamente su postura, defendiendo la “doctrina de la defensa social. Esta teoría inspirada en el positivismo criminológico, aunque en general se inclinaba por medidas resocializadoras, debido a su énfasis en la peligrosidad también legitimaba la pena de muerte como un mecanismo necesario para “proteger” a la sociedad de los delincuentes considerados

⁸¹ «La Fechif festejó a la señora Adriana Olgúin de Baltra...», 13.

⁸² Decreto N° 4.238 de 6 de agosto de 1952 del Ministerio de Justicia, «Niega indulto pena de muerte», y sus antecedentes, en ARNAD, MINJU, Vol. 8076.

⁸³ Decreto N° 3.345 de 11 de junio de 1952 del Ministerio de Justicia «Niega indulto pena de muerte», ARNAD, MINJU, Vol. 8155.

⁸⁴ La cobertura de prensa sobre la negación del indulto y fusilamiento de los reos Víctor Ortega Guzmán y Fernando Soto decretada por Humberto Parada es mucho menos profusa que para el caso de Ramón Castro, decretada por Adriana Olgúin, y sobre todo, no se menciona nunca el rol del Ministro Parada: «Dos reos serán fusilados por doble homicidio», *El Mercurio*, 4 de junio de 1952, 28; «Se puso cúmplase a condena a muerte», *El Mercurio*, 5 de junio de 1952, 21; «Se temió suicidio de un condenado a muerte», *La Nación*, 8 de junio de 1952, 14; «Sólo dos trámites faltan para que Soto y Ortega lleguen al patíbulo», *La Nación*, 16 de junio de 1952, 14; «Fernando Soto» y «Víctor Manuel Ortega», *La Nación*, 17 de junio de 1952, 2; «Contornos dramáticos tuvo doble fusilamiento en Peumo», *La Nación*, 2 de julio de 1952, 6; «Fusilamientos», *Democracia*, 2 de julio de 1952, 24.

“incurables.”⁸⁵ Según Olgúin, “Una sensiblería mal entendida, que mueve a algunos espíritus a la conmiseración hacia los delincuentes, con olvido total de las víctimas de los delitos, solo sirve para estimular a los malhechores y para alarmar justamente a la opinión pública.”⁸⁶ Comprometida con la aplicación de la mano dura, la Ministra se distanciaba de la dimensión emocional denostándola como “sensiblería,” exhibiendo un discurso masculinizado.

La aplicación de la pena de muerte por parte de una mujer no pasó desapercibida en la opinión pública. Por un lado, su decisión fue duramente criticada por la prensa comunista, que acusaba a la Ministra de vivir “envuelta en fru-fru de sedas y esencias Coty” y desconocer la realidad de los sectores populares y de un sistema que los empujaba al delito. Haciendo referencia a su calidad femenina, la interpelaban “¿Cómo ha reaccionado contra este estado de cosas la sensibilidad exquisita de la primera ministra radical? Mandando a un infeliz a ponerlo frente al pelotón.”⁸⁷ El juicio de los comunistas sobre la Ministra, enrostrándole su femenino elitismo, revela cómo el ejercicio de la coacción estatal se consideraba como una trasgresión de su rol de mujer. Al mismo tiempo, la prensa comunista expuso la dimensión performativa del ejercicio del poder por parte de la nueva autoridad:

“Pero en la actitud de la Ministra radical cenista hay un detalle que es típico del gabrielismo y que lo retrata de cuerpo y de perfil. Con gran solemnidad la señora Baltra les pidió a los periodistas que no le dieran publicidad al próximo fusilamiento. Pero para conseguir este objetivo ella convocó a una aparatosa conferencia de prensa a fin de anunciar como uno de los más grandes acontecimientos la denegación del indulto para el reo. Y, con el fin de evitar la publicidad se retrató con los periodistas en varias poses y en diversas actitudes.”⁸⁸

Para los comunistas, la presencia de una mujer en un ministerio no representaba una ruptura en la forma de gobernar. Sin embargo, la figura femenina tenía un poder peculiar, ofuscando la desagradable imagen del condenado con un atractivo despliegue mediático.

Por otro lado, la prensa más tradicional y los sectores moderados del movimiento feminista prestaron apoyo a la decisión de Olgúin de denegar el indulto. Aunque se destacaba que las férreas convicciones de la Ministra “toman relieve extraordinario precisamente al ser formuladas por una mujer,” esto permitía dotar de mayor legitimidad a las políticas represivas del gobierno, al no poder ser tildadas de insensibles.⁸⁹ La Asociación de Abogadas y la FECHIF en particular respaldaron la decisión de Olgúin y condenaron el “sensacionalismo” del que se rodeó al caso.⁹⁰ Así, el *establishment* político encontró en la mano dura de la nueva Secretaria de Estado un atributo que la legitimaba en su cargo, ejerciéndolo como lo hubiese hecho un hombre.

⁸⁵ Una síntesis sobre la doctrina de la defensa social en Chile en Ana María Morales Peillard, «La política criminal contemporánea: Influencia en Chile del discurso de la ley y el orden», *Política criminal* 7, nº 13 (2012): 94–146.

⁸⁶ «Defensa social y penalidad del crimen», *El Mercurio*, 9 de agosto de 1952.

⁸⁷ «Incongruencias y apostasías del radicalismo», *Democracia*, 9 de agosto de 1952, 5.

⁸⁸ «Muy propio del gabrielismo», *Democracia*, 8 de agosto de 1952, 3.

⁸⁹ «Defensa social y penalidad del crimen...».

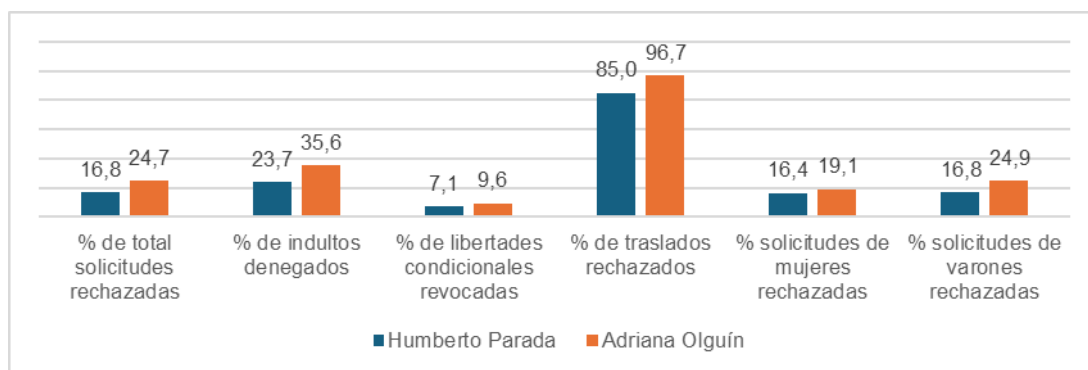
⁹⁰ «Festejada señora Adriana de Baltra...», 22.

Esta primera experiencia debió reafirmar a la Ministra en la aplicación de un criterio algo más estricto en el otorgamiento de solicitudes de clemencia relativas a otros delitos comunes, como se aprecia en la Tabla 1 y Figura 1.

Tabla 1: Respuesta a solicitudes de reos en decretos del Ministerio de Justicia desde el 1° de abril al 1° de noviembre de 1952⁹¹

	Ministro Humberto Parada (01/04 a 30/07 de 1952)			Ministra Adriana Olguín (31/07 a 01/11 de 1952)		
	Acogidos	Rechazados	Total	Acogidos	Rechazados	Total
Total de solicitudes de reos	1584	319	1903	1272	417	1689
Solicitudes mujeres	56	11	67	55	13	68
Solicitudes varones	1528	308	1836	1217	404	1621
Indultos total	530	165	695	395	218	613
Indultos Ley de Reclutamiento	400	0	400	107	0	107
Indultos delitos políticos*	31	0	31	38	0	38
Libertades condicionales	897	69	966	752	80	832
Conmutación de pena	84	0	84	94	0	94
Rebaja de condena	58	0	58	27	0	27
Traslado de reo	15	85	100	4	119	123

Figura 1: Porcentaje de solicitudes de reos rechazadas por el Ministerio de Justicia, abril a noviembre 1952.



Fuente: Tabla 1.

⁹¹ Se analizaron todos los decretos del Ministerio de Justicia desde el 1° de abril hasta el 1° de noviembre de 1952. Los primeros cuatro meses corresponden al mandato de Humberto Parada, y los últimos cuatro al de Adriana Olguín. Se compara así un periodo de tiempo idéntico bajo cada Ministro. Se identificaron 886 decretos que resolvieron solicitudes de indulto, libertad condicional, rebaja de condena, conmutación de pena y traslado de penal. De estos, 454 fueron dictados bajo el mandato de Parada, y 432 bajo el mandato de Olguín. Cada decreto decidía sobre la solicitud de uno o más reos. La mayoría de los decretos no indican tipo de delito, salvo infracciones a la Ley de Reclutamiento y ciertos delitos políticos. *Pueden existir casos no identificados. Fuente: elaboración propia a partir de ARNAD, MINJU, Vol. 8154, 8155, 8156, 8157, 8158.

Las conclusiones a partir de estos datos deben ser cautelosas, pues estas cifras no distinguen respecto de tipos de delitos o gravedad de las penas impuestas. Tampoco sabemos con cuánta detención el Ministro o Ministra analizó los expedientes, o si las decisiones fueron tomadas por funcionarios subalternos. Los decretos aparecen suscritos por el Presidente de la República y el Ministro, pero la firma estampada, en la mayoría de los casos, es la del subsecretario de Justicia, Humberto Arancibia, que se mantuvo bajo ambos ministros. Hechas estas prevenciones, las cifras indican que las prácticas de “castigar y perdonar” no sufrieron una variación significativa bajo el mandato de la primera ministra de justicia de sexo femenino, existiendo, en términos globales, una continuidad en la práctica administrativa de acoger la inmensa mayoría de las solicitudes. En ese sentido, la mano dura que se desplegaba de forma espectacular y ejemplificadora con la pena de muerte en ciertos casos excepcionales, se balanceaba con un tratamiento más indulgente respecto de la gran mayoría de los delincuentes comunes. Los más beneficiados eran los infractores de la Ley de Reclutamiento, que solicitaban una rebaja del tiempo de servicio militar aduciendo la necesidad de mantener a sus familias, y cuyas solicitudes contaron en todos los casos con una respuesta favorable.⁹²

Ahora bien, bajo el mandato de Olgúin se observa un leve endurecimiento de las respuestas, denegando las solicitudes de clemencia en 8% más de casos que su antecesor, en particular indultos y traslados (12%). Tampoco la Ministra demostró una especial solidaridad de género al otorgar el perdón, pues no se observa una tendencia más favorable respecto de las solicitudes de reas mujeres. Ahondando en cuatro expedientes de solicitudes denegadas interpuestas por mujeres, se constató que estas correspondían a delitos graves—el infanticidio de un bebé de dos meses, y dos mujeres condenadas por parricidio por matar a sus maridos, en ambos casos maltratadores y alcohólicos. Otro caso se trataba de una mujer comerciante condenada por receptación de especies robadas. Ahora bien, en todos estos casos, las mujeres habían cumplido parte importante de su condena, y la Sección de Criminología de los respectivos establecimientos penales consideraban que las reas no constituían un peligro para la sociedad, y que eran merecedoras del indulto. A pesar de ello, las solicitudes fueron denegadas.⁹³ En línea con visiones tradicionales sobre la criminalidad femenina, bajo el mandato de Olgúin, las mujeres violentas que habían transgredido de forma grave no solo las normas jurídicas, sino también las normas del género, debían expiar la totalidad de su condena.⁹⁴

⁹² Decreto 4221 de 6 de agosto de 1952 del Ministerio de Justicia, con antecedentes, en ARNAD, MINJU Vol. 8076; Decreto 4316 de 9 de agosto de 1952 del Ministerio de Justicia, con antecedentes, en ARNAD, MINJU Vol. 8079.

⁹³ Decreto 4227 de 6 de agosto de 1952 del Ministerio de Justicia, con antecedentes, en ARNAD, MINJU Vol. 8076; Decreto 4865 de 11 de septiembre de 1952 del Ministerio de Justicia, con antecedentes, en ARNAD, MINJU, Vol. 8094; Decreto 4694 de 2 de septiembre de 1952 del Ministerio de Justicia, con antecedentes, en ARNAD, MINJU, Vol. 8088.

⁹⁴ Sobre la criminalidad femenina, ver Yéssica González y Solène Bergot, «Presentación dossier: Malas mujeres. Violencia y criminalidad femenina en los márgenes. Hispanoamérica, siglos XVI-XXI», *Revista de Humanidades*, nº 43 (2021): 11–20.

Otro ámbito en el cual hubo continuidad es el de los indultos aplicados a presos políticos condenados bajo la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. En efecto, en los meses finales del gobierno de González Videla, presionado por las elecciones que debían realizarse el 4 de septiembre, las repetidas huelgas y la necesidad de calmar el ambiente político, el Presidente buscó dar una señal de apertura frente a las sostenidas críticas por la aplicación de esta controvertida ley. Desde hacía más de un año que se tramitaba en el Congreso un proyecto de amnistía, sin embargo, este se enfrentó a objeciones tanto dentro como fuera del gobierno.⁹⁵ Una semana antes de las elecciones presidenciales, el Movimiento por la Libertad y los Derechos Humanos que abogaba a favor de las víctimas de la “Ley Maldita” se reunió con el Ministro del Interior y con la Ministra de Justicia, para obtener la liberación de los prisioneros, incluyendo casos oprobiosos de condenas a 3 años de cárcel por “un rayado de muro.” En dicha ocasión, Olgún manifestó ser “partidaria de dejar en libertad a estos ciudadanos y que lo tomará como cosa propia, para lo cual realizará gestiones del caso, pidió que se le llevara la lista de todos los presos y relegados que son víctimas de la Ley de Defensa de la Democracia.”⁹⁶ Los abogados de las víctimas remitieron a la Ministra un listado de 45 nombres.⁹⁷

La promesa, sin embargo, solo pudo cumplirse en parte después de los comicios. El 10 de septiembre de 1952, la Ministra firmaba un decreto indultando a cuatro reos, la mayoría de ellos por “rayados de muro.”⁹⁸ El mismo día, patrocinaba con su firma el envío del proyecto de ley de amnistía general para los afectados por la Ley N° 8.987 de 1948.⁹⁹ Una semana más tarde, en víspera de la celebración de fiestas patrias, mientras se negociaba la amnistía en el Congreso como parte de un acuerdo político más amplio, el Presidente aprobó otro indulto que alcanzaba a 30 personas, incluyendo un variopinto grupo que incluía desde Pablo Neruda hasta algunos nazis y los dirigentes sindicales y militares anticomunistas acusados del “complot de Colliguay”, así como a una docena de condenados por la Ley de Defensa de la Democracia.¹⁰⁰ Dicho decreto también llevaba la firma del Ministro del Interior y de la Ministra de Justicia, una decisión que le causó a Olgún “una gran satisfacción.”¹⁰¹ En las semanas siguientes, la Ministra Olgún siguió en contacto con los representantes de quienes no se beneficiaron por el indulto, prometiéndoles

⁹⁵ Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Las ardientes cenizas del olvido: vía chilena de reconciliación política 1932-1994* (Santiago: LOM, 2000), 136–46.

⁹⁶ «Libertad de presos y relegados pidieron al Ministro Torres H.», *Democracia*, 23 de agosto de 1952.

⁹⁷ «Con decenas de presos políticos y sindicales se efectuarán elecciones», *Democracia*, 27 de agosto de 1952, 2.

⁹⁸ Decreto N° 4.839 de 10 de septiembre de 1952 del Ministerio de Justicia, concede indulto a Domingo Armando Sáez, Gumercindo Ulloa Espinoza, Raúl Romero Zurita y Gabriel Tangol Roldán, ARNAD, MINJU, Vol. 8093.

⁹⁹ «El Gobierno envió al Congreso Nacional mensaje con proyecto de ley de amnistía», *El Mercurio*, 10 de septiembre de 1952, 19.

¹⁰⁰ Loveman y Lira, *Las ardientes cenizas del olvido...*, 143–45.

¹⁰¹ Decreto Supremo N° 4.969 de 17 de septiembre de 1952, en «En libertad E. Maass, Giemza, Fellenberg, indultados por S.E.», *La Nación*, 18 de septiembre de 1952, 9-10.

interceder a su favor con el Presidente.¹⁰² En último término, sin embargo, no fueron requeridos más indultos pues la mayoría de los procesados y condenados por la “Ley Maldita” fueron beneficiados por la Ley de Amnistía N° 10.957 aprobada por el Congreso a finales de octubre de 1952, a menos de dos semanas de que Olgúin abandonara el cargo.¹⁰³ Ahora bien, en ningún caso esta intervención se debió a que la Ministra tuviese una posición contraria a la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, la que hasta el final de su vida consideró necesaria y justificada. Para Olgúin, los comunistas representaban un peligro real pues “se dedicaron a incentivar huelgas, producir conflictos sociales, que perturbaban la labor del Gobierno y la marcha del país. Obligación principal de un Gobierno es el resguardo del orden público. En esas condiciones, se llega a justificar dicha ley y su aplicación.”¹⁰⁴

En este sentido, los indultos aplicados a delitos políticos tienen una connotación diferente a aquellos relativos a los delitos comunes. Como han demostrado Elizabeth Lira y Brian Loveman, la cultura política chilena se caracterizó a lo largo de los siglos XIX y XX por una oscilación entre episodios de fuerte represión política seguidos de procesos de amnistía y olvido como condición para la reconciliación de la clase política dominante.¹⁰⁵ Por ende, los indultos y amnistías a presos políticos no traducían una tendencia a la clemencia, sino que constituían el proceso cíclico de negociación política entre sectores opositores. La participación de Olgúin en dicho proceso revela entonces, más que alguna femenina debilidad o sensibilidad, su integración al corazón masculino de la política partidista, aunque en una posición auxiliar. En efecto, aunque cumplió un rol crucial de interlocutora con los representantes de los detenidos, sus apariciones en la prensa relativas a este tema fueron limitadas. Tampoco tuvo protagonismo en la discusión del proyecto de ley de Amnistía en el Congreso Nacional, el que fue monopolizado por parlamentarios varones, y del lado del gobierno, por el Presidente y el Ministro del Interior.¹⁰⁶ Este rol secundario explica que, en la historiografía sobre la “Ley Maldita” y el gobierno de Gabriel González Videla, la Ministra de Justicia haya sido omitida de los relatos.¹⁰⁷

¹⁰² «Posibles indultos a procesados políticos», *El Mercurio*, 21 de septiembre de 1952, 9; «Continúan presos dos patriotas condenados por la ley maldita», *Democracia*, 26 de septiembre de 1952, 1; «Que se indulte al conscripto Ramírez y Gregorio Zamora», *Democracia*, 6 de octubre de 1952; «Libertad condicional para presos por la ley fascista», *Democracia*, 10 de octubre de 1952, 2.

¹⁰³ Ley N° 10.957 de 24 de octubre de 1952 (publicada el 31 de octubre de 1952).

¹⁰⁴ ACSPM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olgúin».

¹⁰⁵ Loveman y Lira, *Las ardientes cenizas del olvido...*; Elizabeth Lira y Brian Loveman, *Las suaves cenizas del olvido: vía chilena de reconciliación política, 1814-1932* (Santiago: LOM, 1999).

¹⁰⁶ Senado, *Diario de Sesiones*, sesión 27ª, 12 de septiembre de 1952, 1570-1584; sesión 29ª, 17 de septiembre de 1952, 1750; sesión 32ª, 30 de septiembre de 1952, 1836-37, 1879-80; «Noticias breves», *El Mercurio*, 26 de septiembre de 1952, 23; «S.E. observó Proyecto de Amnistía General aprobada en el Parlamento», *El Mercurio*, 27 de septiembre de 1952, 19; «Foro público sobre amnistía e indulto», *El Mercurio*, 23 de octubre de 1952, 23.

¹⁰⁷ En ninguna de estas obras destinadas a analizar la dimensión política del gobierno de Gabriel González Videla se encuentran referencias al rol de la Ministra Adriana Olgúin en relación a la Ley de Defensa Permanente de la Democracia: Tomás Moulian, *Fracturas: de Pedro Aguirre Cerda a Salvador Allende (1938-1973)* (Santiago: LOM, 2006);

La condición, entonces, para que Olguín pudiera ejercer un poder jurídico y político era el de no eclipsar el protagonismo de los verdaderos tomadores de decisiones: los políticos varones, y en particular, la figura patriarcal del Presidente de la República. La abogada no cuestionó este liderazgo masculino y, de hecho, lo reafirmó a través de sus discursos:

“El Excmo. señor Gonzalez Videla no ha perdido oportunidad además para hacer realidades vivas los derechos de igualdad que las leyes consignan. Allí están, para memoria de las mujeres de Chile, sus gestos al designar por primera vez en nuestra historia a una mujer como jefe de misión diplomática, como Intendente de una provincia, como delegado de Chile ante las Naciones Unidas, y ahora, como Secretaria de Estado.’ [...] La razón de estos hechos ‘es una razón hermosa y buena, valiente y tierna, virtuosa y perseverante. Es una razón que tiene nombre Rosa Markmann de González.”¹⁰⁸

En palabras de Olguín, las mujeres estaban orgullosas de obtener nuevos derechos, pero le debían estos derechos a la buena voluntad de los hombres, no tanto a sus propios méritos. Al mismo tiempo, las mujeres eran más poderosas de lo que dejaban aparecer, puesto que su poder no emergía de su función pública, sino de su rol doméstico: era la Primera Dama, la esposa del Presidente, a través de su influencia privada la que habría convencido al Presidente de otorgar más derechos a las mujeres. Esta afirmación simultáneamente transgredía y reafirmaba el poder masculino, pues las mujeres influenciaban a los hombres en la esfera privada, con enormes consecuencias en la esfera pública. Sin embargo, las mujeres solo podían volverse poderosas si respetaban el principio de la autoridad masculina en el mundo público.

Epílogo y conclusión

El recorrido profesional y político de Adriana Olguín después de su breve paso por el Ministerio de Justicia daría pie para otra investigación: dedicada por un lado al ejercicio privado de la profesión en materias de familia, nunca abandonó del todo su rol público. Fue electa la primera mujer Consejera del Colegio de Abogados en 1955, trabajó varios años como abogada asesora en la Contraloría General de la República, y en la década de 1960 fue promotora de la ley de legitimación adoptiva que terminó aprobándose en el gobierno de Frei Montalva.¹⁰⁹ Con todo, su concepción sobre cómo las mujeres participan del poder político y jurídico exhibió cierta continuidad. Por ejemplo, al momento de ser electa Consejera del Colegio de Abogados en 1955, tomó la palabra frente a sus colegas para ensalzar la figura del jurista Arturo Alessandri Rodríguez, recién electo Presidente del Colegio, destacando que “las mujeres chilenas tienen un gran deber de gratitud hacia el señor Alessandri, quien ha sido autor y propulsor de las leyes que les han

Carlos Huneeus, *La guerra fría chilena: Gabriel González Videla y la Ley Maldita* (Santiago: Random House Mondadori, 2009); Loveman y Lira, *Las ardientes cenizas del olvido...*; Elizabeth Lira y Brian Loveman, *Poder Judicial y conflictos políticos: Chile, 1925-1958* (Santiago: LOM, 2014).

¹⁰⁸ «La Fechif festejó a la señora Adriana Olguín de Baltra...», 13.

¹⁰⁹ ACSPM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olguín».

reconocido derechos civiles.”¹¹⁰ Reiteraba de esta forma que los derechos de las mujeres dependían de su reconocimiento por la autoridad masculina.

Ahora bien, eso no significaba negar la importancia de la influencia femenina en el ámbito público, aunque esta fuese ejercida a través del campo doméstico. Adriana Olguín declara haber recurrido a este poder sobre su propio marido, Alberto Baltra, en 1973. Durante el gobierno de Salvador Allende, cuando el Partido Radical estaba al borde de la división respecto de si seguir colaborando o no con la Unidad Popular, fue ella quien empujó a su marido a tomar postura en contra de Allende:

“Recuerdo que había reuniones en mi casa, a puerta cerrada. Yo no asistía a ellas para que conversaran libremente. Pero una tarde abrí la puerta de la biblioteca y los sorprendí diciéndoles: ¿Hasta cuándo van Uds. a hablar y no a actuar? ¿Hasta cuándo van a continuar siendo un partido de Gobierno? Y les agregué: ‘lo que es yo, hasta aquí no más los acompaño. Hice unas declaraciones en un diario importante a Silvia Pinto haciendo un llamado a desfilar en protesta, en contra del Gobierno. Después de ese incidente, ellos fundaron el PIR.’”¹¹¹

Dicha facción escindida del Partido Radical se unió a la oposición a la Unidad Popular y apoyó el golpe de Estado y la dictadura liderada por el General Augusto Pinochet.

Su toma de postura política le valió ser luego designada por el mismo General Pinochet como una de las pocas mujeres integrantes del Consejo de Estado entre 1981 y 1985, órgano consultivo que buscaba entregar mayor legitimidad a las políticas del régimen a través de la participación de civiles en la discusión constitucional y legislativa.¹¹² Así, el legado político de la primera mujer y abogada en alcanzar un cargo ministerial en Chile culminó con su apoyo a un régimen autoritario y represivo, asociado con un retroceso para los derechos de las mujeres.

Ahora bien, este desenlace es menos contradictorio de lo que parece a la luz de las condiciones en las cuales se gestó la carrera política y profesional de Adriana Olguín desde su breve, pero significativo paso por el Ministerio de Justicia en 1952. En efecto, las condiciones de su nombramiento y su desempeño en el cargo analizados a lo largo de este estudio han iluminado lo que la historiadora Joan Scott ha denominado la “naturaleza paradójica” de la agencia feminista.¹¹³ Sí, por un lado, Olguín reafirmó su capacidad de ejercer el poder político y jurídico en los mismos términos que los hombres, no cuestionó que dicho poder fuese comprendido como un atributo esencialmente masculino. Por otro lado, sus mayores contribuciones al campo político y jurídico provinieron de la reafirmación de su diferencia como mujer al enfatizar las áreas feminizadas de su función, como aquellas relativas a la protección de los niños. Esta doble

¹¹⁰ Consejo General del Colegio de Abogados de Chile, actas de sesiones, 6 de mayo de 1955, Vol. 1953-1955, 351-352, Archivo Biblioteca del Colegio de Abogados de Chile A.G.

¹¹¹ ACSPPM, «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olguín».

¹¹² Jaime Arancibia Mattar, Enrique Brahm García y Andrés Irrarrázaval Gomién, *Actas del Consejo de Estado en Chile (1976-1990)* (Santiago: Ediciones Centro de Estudios Bicentenario, 2008).

¹¹³ Joan Wallach Scott, *Las mujeres y los derechos del hombre: Feminismo y sufragio en Francia, 1789-1944* (Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2012).

performance de género, a la vez masculinizada y feminizada, se encarnaba incluso en su propio cuerpo y forma de vestir.

Esta forma de ejercer su cargo estaba orientada a calmar las ansiedades que tanto hombres como mujeres experimentaban frente a la expansión de los derechos políticos de las mujeres, demostrando que estos nuevos roles no generarían interrupciones mayores ni en las relaciones de género, ni en el campo político y profesional. Respecto de las primeras, esto requería feminizar el cargo, reinterpretrándolo como una función de cuidado. En cuanto al campo político-profesional, este debía seguir siendo ejercido de forma masculina mediante un despliegue racionalizado de la violencia estatal. Esta doble performance era el balance que, a mediados del siglo XX, permitía el ascenso profesional y político de determinadas abogadas sin que estas amenazaran las estructuras de poder político y jurídico. Así, en su ejercicio del cargo de Ministro de Justicia, Adriana Olgúin actuó simultáneamente como un agente emancipador y opresor para las mujeres: reclamó su propio poder, pero a costa de reafirmar el principio de la autoridad masculina. En contraste, podría plantearse la hipótesis que las mujeres que no lograron este balance fueron excluidas del ejercicio del poder institucional: tal fue el caso de Elena Caffarena, privada del derecho a voto, y luego, de María de la Cruz, destituida del Senado.

Otra pregunta es la de la continuidad o cambio de estas condiciones de posibilidad para el ejercicio del poder femenino en el campo jurídico-político a lo largo del siglo XX y albores del siglo XXI. En efecto, las mujeres abogadas que alcanzaron altas posiciones a nivel institucional hasta bien avanzada la década de 1990 e incluso inicios de los 2000 ¿desplegaron una performance de género similar o diferente a la de Olgúin en la década de 1950? La evidencia apunta a una combinación de cambio y continuidad. En efecto, desde la década de los 1970 y 1980, algunas abogadas no tuvieron la necesidad de feminizar su cargo para ser reconocidas en las altas esferas del poder jurídico y político: tal fue el caso de Mónica Madariaga, Ministra de Justicia durante la dictadura, así como el de Alicia Romo y Luz Bulnes, integrantes de la Comisión Ortúzar que redactó la Constitución de 1980, Bulnes siendo además la primera mujer ministra del Tribunal Constitucional.¹¹⁴ Un fenómeno similar se observa en los nombramientos de las primeras mujeres en alcanzar el cargo de Ministras de la Corte Suprema a finales de la década de 1990.¹¹⁵ Todas

¹¹⁴ Marianne González Le Saux y Daniel Sierra Guajardo, «Mónica Madariaga, la abogada de la Dictadura: Performance de género y ascenso profesional en un régimen autoritario (Chile 1974-1985)», *Latin American Legal Studies* 12, nº 2 (2024): 2, doi: <https://doi.org/10.15691/0719-9112Vol12n2a1>; Marcela Prieto y Marianne González Le Saux, “Constitutional Anti-Heroines? Judge Luz Bulnes and the Role of Right-Wing Women in Chilean Authoritarian Constitutionalism”, en *Elgar Companion to Female Chief Justices in Comparative Perspective*, ed. Rosalind Dixon y Erin F. Delaney (Chentelham, UK: Edward Elgar, 2026), 542-558; Sebastián Diez de Medina, «La mujer chilena: análisis crítico de la participación de Alicia Romo en la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución Política de la República de Chile» (Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 2024).

¹¹⁵ Trinidad Bórquez Ibarra, «Las primeras supremas: género y discursos públicos en el nombramiento de las primeras mujeres en la Corte Suprema en Chile, 1997-2007» (Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 2023), <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/197759>.

estas mujeres alcanzaron altos cargos jurídico-políticos apartándose de los campos feminizados del derecho y proyectando una imagen profesional masculinizada. Sin embargo, hubo continuidad en que no cuestionaron la dominación masculina en estos espacios, e incluso, algunas comprendieron que el ejercicio del poder por parte de mujeres debía ponerse al servicio de una autoridad patriarcal superior. Si acaso el proceso de transición a la democracia y el boom de las políticas de género¹¹⁶ tuvo un efecto transformador en la forma de concebir y ejercer los cargos públicos por parte de mujeres, y en especial, por las abogadas, es algo en lo que futuras investigaciones debieran indagar.

Fuentes primarias

Archivo Nacional de la Administración (ARNAD).

Fondo Ministerio de Justicia (MINJU), volúmenes 8076, 8079, 8088, 8093, 8094, 8154, 8155, 8156, 8157, 8158, 8182.

Archivo Biblioteca del Colegio de Abogados de Chile A.G.

Consejo General del Colegio de Abogados de Chile, actas de sesiones, Vol. 1953-1955.

Biblioteca del Congreso Nacional

Senado, diario de sesiones, septiembre y octubre de 1952.

Reseñas biográficas parlamentarias en www.bcn.cl.

Prensa

El Mercurio (Santiago), junio a noviembre de 1952.

La Nación (Santiago), junio a noviembre de 1952.

El Diario Ilustrado (Santiago), julio a noviembre de 1952.

Democracia (Santiago), julio a octubre de 1952.

Revista *Vea* (Santiago), agosto-septiembre 1952.

Revista *Margarita* (Santiago), agosto y diciembre, 1952.

Revista *Eva* (Santiago), agosto de 1952.

Bibliografía

Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales (ACSPM). «Entrevista a la académica de número Doña Adriana Olgún de Baltra». 19 de mayo de 1997. Acceso el 20 de noviembre de 2025, <https://acspm.cl/conversaciones/entrevista-a-la-academica-de-numero-dona-adriana-olguin-de-baltra/>.

Álvarez, Rolando, Ana Gálvez y Manuel Loyola, eds. *Mujeres y Política en Chile: Siglos XIX y XX*. En *Mujeres y Política en Chile: Siglos XIX y XX*. Filosofía. Santiago: Ariadna Ediciones, 2019.

Arancibia Mattar, Jaime, Brahm García, Enrique y Irrázaval Gomién, Andrés. *Actas del Consejo de*

¹¹⁶ Nicole Forstenzer, *Políticas de género y feminismo en el Chile de la postdictadura 1990-2010* (Santiago: LOM, 2022); Annie G. Dandavati, *Engendering Democracy in Chile* (New York: Peter Lang, 2005).

- Estado en Chile (1976-1990)*. Santiago: Ediciones Centro de Estudios Bicentenario, 2008.
- Auchmuty, Rosemary. «Recovering Lost Lives: Researching Women in Legal History». *Journal of Law and Society* 42, nº 1 (2015): 34–52.
- Azócar, María José. «Expertos en derecho: profesión legal, género y reformas judiciales en Chile». *Revista de Derecho (Valdivia)* 28, nº 2 (2015): 9–29.
- Baltra Montaner, Lidia. *Señora presidenta...: mujeres que gobiernan países*. Santiago: Editorial Mare Nostrum, 2006.
- Biblioteca del Congreso Nacional. *109 parlamentarias en 209 años de historia del Congreso Nacional*. Valparaíso: BCN, 2020.
- Bolufer, Mónica. «Multitudes del yo: biografía e historia de las mujeres». *Ayer. Revista de Historia Contemporánea* 93, nº 1 (2014): 85-116.
- Bórquez Ibarra, Trinidad. «Las primeras supremas: género y discursos públicos en el nombramiento de las primeras mujeres en la Corte Suprema en Chile, 1997-2007». Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Chile, 2023.
- Bravo Lira, Bernardino. «Estudios jurídicos y Estado modernizador. Cultura de abogados en Chile 1758-1998». *Revista Chilena de Derecho* 25, nº 2 (1998): 641–655.
- Butler, Judith. *Excitable Speech: A Politics of the Performative*. New York: Routledge, 1997.
- Butler, Judith. «Performative Acts and Gender Constitution: An Essay in Phenomenology and Feminist Theory». *Theatre Journal* 40, nº 4 (1988): 519–531, doi: <https://doi.org/10.2307/3207893>.
- Caiceo, Jaime. «Amanda Labarca, Irma Salas y Mabel Condemarin, tres educadoras laicas y feministas del siglo XX en Chile». *Teoria e Prática da Educação* 13, nº 1 (2011): 105–116.
- Campos, Ana. *Una luz en la sombra: La apasionante historia de Miti Markmann*. Santiago: Planeta, 2019.
- Cumplido, María José. *Chilenas al poder: La historia del voto femenino*. Santiago: Sudamericana, 2025.
- Dandavati, Annie G. *Engendering Democracy in Chile*. New York: Peter Lang, 2005.
- De la Maza, Íñigo. *Los abogados en Chile: Desde el Estado al Mercado*. Vol. 4. Informes de Investigación 10. Santiago: Centro de Investigaciones Jurídicas Universidad Diego Portales, 2002.
- De la Taille, Alexandrine. «Tras las huellas de la educación católica femenina en el siglo XIX. Mujeres y cultura». En *Historia de las mujeres en Chile*, Ana María Stiven y Joaquín Fernandois, vol. 1, 291-333. Santiago: Taurus, 2011.
- De Ramón, Armando. *Biografías de chilenos*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 1999.
- Dezalay, Yves y Bryant G. Garth. *The Internationalization of Palace Wars: Lawyers, Economists, and the Contest to Transform Latin American States*. Chicago: University of Chicago Press, 2002.
- Diez de Medina, Sebastián. «La mujer chilena: análisis crítico de la participación de Alicia Romo en la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución Política de la República de Chile». Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Chile, 2024.
- Egaña, María Loreto. *La educación primaria en Chile: 1860-1930. Una aventura de niñas y maestras*. Santiago: LOM, 2003.
- Eltit, Diamela. *Elena Caffarena: Un siglo, una mujer. Entrevista a Elena Caffarena*. Santiago: SERNAM, 2003.
- Errázuriz, Javiera. «Discursos en torno al sufragio femenino en Chile 1865-1949». *Historia (Santiago)* 38, nº 2 (2005): 257–286, doi: <https://doi.org/10.4067/S0717-71942005000200002>.
- Errázuriz, Javiera. «Las juezas/madres: Una historia de la feminización de la justicia de menores en Chile, 1928-1968». *Intus - Legere Historia* 13, nº 1 (2019): 1.

- Fernández, María Elisa. «Integración de la mujer en política: la mujer chilena en las elecciones presidenciales y el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, 1952-1958». *Cuadernos de Historia* 22 (2002): 149–183.
- Forstenzer, Nicole. *Políticas de género y feminismo en el Chile de la postdictadura 1990-2010*. Santiago: LOM, 2022.
- Gálvez, Ana, Hillary Hiner, María Stella Toro, Ana López, Karella Cerda y Karen Alfaro. *Históricas: movimientos feministas y de mujeres en Chile, 1850-2020*. Santiago: LOM, 2021.
- Gaviola, Edda, Ximena Jiles, Lorella Lopresti y Claudia Rojas. *Queremos votar en las próximas elecciones: historia del movimiento femenino chileno 1913-1952*. Santiago: Centro de Análisis y Difusión de la Condición de la Mujer, 1986.
- González Le Saux, Marianne. «The Paradox of Apolitical Professionalism: The Bar Association and Political Repression in Chile, 1920s-1950s». *American Journal of Legal History* 61, nº 1 (2021): 56–89, doi: <https://doi.org/10.1093/ajlh/njaa028>.
- González Le Saux, Marianne. «The Rule of Lawyers: The Politics of the Legal Profession and Legal Aid in Chile, 1915 to 1964». Ph.D. Dissertation, Columbia University, 2018, doi: <https://academiccommons.columbia.edu/doi/10.7916/D8XW62PF>.
- González Le Saux, Marianne y Daniel Sierra Guajardo. «Mónica Madariaga, la abogada de la Dictadura: Performance de género y ascenso profesional en un régimen autoritario (Chile 1974-1985)». *Latin American Legal Studies* 12, nº 2 (2024): 2, doi: <https://doi.org/10.15691/0719-9112Vol12n2a1>.
- González, Maricela. «'Vino Nuevo en Odres Viejos'. Servicio social de mediados de siglo XX en Chile. La construcción de la consolidación profesional, 1950-1973». En *Trabajo Social e Investigación*, editado por Ruth Lizana, 37-70. Santiago: UCSH y Espacio Editorial, 2014.
- González, Yéssica y Solène Bergot. «Presentación dossier: Malas mujeres. Violencia y criminalidad femenina en los márgenes. Hispanoamérica, siglos XVI-XXI». *Revista de Humanidades*, nº 43 (2021): 11–20.
- Huerta, María Antonieta y Diana Veneros. «Mujeres, democracia y participación social: Las múltiples representaciones del contrato social». En *Historia de las mujeres en Chile*, editado por Ana María Stuyen y Joaquín Fernandois, vol. 2, 341-377. Santiago: Taurus, 2013.
- Huneus, Carlos. *La guerra fría chilena: Gabriel González Videla y la Ley Maldita*. Santiago: Random House Mondadori, 2009.
- Illanes, María Angélica. *Cuerpo y sangre de la política: la construcción histórica de las visitadoras sociales, Chile, 1887-1940*. Santiago: LOM, 2007.
- Kirkwood, Julieta. *Ser política en Chile: Las feministas y los partidos*. Santiago: Flacso, 1986.
- Lagos, Cristián. *La mujer arquitecto en Chile [1930-1973]: estudio semiótico sobre su obra e intervención urbana en cuatro ciudades del país*. Tesis de título, Universidad de Chile, Chile, 2018. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/169990>.
- Lira, Elizabeth y Brian Loveman. *Poder Judicial y conflictos políticos: Chile, 1925-1958*. Santiago: LOM, 2014.
- López, Miguel Ángel y Ricardo Gamboa. «Sufragio femenino en Chile: origen, brecha de género y estabilidad, 1935-2009». *Revista de Estudios Sociales*, nº 53 (julio de 2015): 124-137.
- Loveman, Brian y Elizabeth Lira. *Las suaves cenizas del olvido: vía chilena de reconciliación política, 1814-1932*. Santiago: LOM, 1999.
- Loveman, Brian y Elizabeth Lira. *Las ardientes cenizas del olvido: vía chilena de reconciliación política 1932-1994*. Santiago: LOM, 2000.

- Mackinnon, Catharine. *Feminism Unmodified: Discourses on Life and Law*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1987.
- Mardones, Gabriela. «Un análisis feminista de la historiografía de la arquitectura moderna en Chile». *Revista Historia y Patrimonio* 2, nº 2 (2023): 2, doi: <https://doi.org/10.5354/2810-6245.2023.70106>.
- Margadant, Jo Burr. *The New Biography: Performing Femininity in Nineteenth-Century France*. Berkeley: University of California Press, 2000.
- Morales Peillard, Ana María. «La política criminal contemporánea: Influencia en Chile del discurso de la ley y el orden». *Política criminal* 7, nº 13 (2012): 94–146, doi: <https://doi.org/10.4067/S0718-33992012000100003>.
- Morán, Cecilia. «La Asociación Nacional de Dueñas de Casa: una instancia de asociacionismo y cooperación para las chilenas entre 1947 y 1952». *Red Sociales* 8, nº 3 (2021): 89-104.
- Morán, Cecilia. *Las primeras damas en Chile (1938-1970): poder político, acción social y modernización*. Santiago: Ediciones Centro de Estudios Bicentenario, 2022.
- Moreno, Rosario. «María de la Cruz en la política chilena, 1947-1953». Tesis de Licenciatura en Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile, 1995.
- Moulian, Tomás. *Fracturas: de Pedro Aguirre Cerda a Salvador Allende (1938-1973)*. Santiago: LOM, 2006.
- Mujeres Ingenieras. *El Viaje de Ser Ingeniera—Mujeres Ingenieras*. s. f. Acceso el 24 de junio de 2025, <https://elviaje.mujeresingenieras.cl/>.
- Olsen, Frances. «The Sex of Law». En *The Politics of Law: A Progressive Critique*, editado por David Kairys, 452-467. New York: Pantheon Books, 1990.
- Palacios, Daniel. «La reforma procesal penal en Chile: Nuevos agentes, sus trayectorias y la reestructuración de un campo». *Política* 49, nº 1 (2011): 43–70, doi: <https://doi.org/10.5354/0719-5338.2011.16309>.
- Palafox, Alejandra. «Entre la autoridad científica y la moral: El papel de las visitadoras sociales en la consolidación de la criminología chilena (1936-1953)». *Americanía* nº 18 (2023): 177-202.
- Plotkin, Mariano Ben. *Mañana es San Perón: A Cultural History of Perón's Argentina*. New York: SR Books, 2003.
- Poblete, Olga. *Una mujer, Elena Caffarena*. Santiago: Ediciones La Morada/Editorial Cuarto Propio, 1993.
- Prieto, Marcela, y Marianne González Le Saux. «Constitutional Anti-Heroines? Judge Luz Bulnes and the Role of Right-Wing Women in Chilean Authoritarian Constitutionalism». En *Elgar Companion to Female Chief Justices in Comparative Perspective*, editado por Rosalind Dixon y Erin F. Delaney, 542-558. Cheltenham, UK: Edward Elgar, 2026.
- Rodríguez Pinto, María Sara. «Elena Caffarena de Jiles, Jurista». *Revista Chilena de Derecho* 33, nº 2 (2006): 2017–214.
- Rojas Mira, Claudia y Ximena Jiles Moreno. «La extraordinaria acción política protagonizada por el Movimiento pro-Emancipación de las Mujeres de Chile, (MEMCH): 1935-1949». *Izquierdas* 51 (2022): 3252–3272, doi: <https://doi.org/10.4067/S0718-50492022000100209>.
- Roseblatt, Karin. *Gendered Compromises: Political cultures & the State in Chile, 1920-1950*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 2000.
- Sanhueza, Camila. *De "apolíticas" a militantes: La incorporación de mujeres al Partido Conservador chileno*. Santiago: Ediciones de la Universidad Alberto Hurtado, 2022.

- Scott, Joan Wallach. *Las mujeres y los derechos del hombre: Feminismo y sufragio en Francia, 1789-1944*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2012.
- Sierra, Lucas y Pablo Fuenzalida. «Tan lejos, tan cerca: La profesión legal y el Estado en Chile». En *Una vida en la Universidad de Chile: Celebrando al Prof. Antonio Bascuñán Valdés*, editado por Pablo Grez, Javier Wilenmann y Pablo Fuenzalida Cifuentes, 417-469. Santiago: La Ley, 2014.
- Sommerlad, Hilary. «The Myth of Feminisation: Women and Cultural Change in the Legal Profession». *International Journal of the Legal Profession* 1, nº 1 (1994): 31–53, doi: <https://doi.org/10.1080/09695958.1994.9960364>.
- Thornton, Margaret. *Dissonance and Distrust: Women in the Legal Profession*. Oxford: Oxford University Press, 1996.
- Villalonga, Cristián. «Dwindling Professional Authority: Legal Elites and the Division of Governmental Labor in Chile, 1932–70». *Law & Social Inquiry* 46, nº 1 (2020): 1–26, doi: <https://doi.org/10.1017/lsi.2020.13>.
- Winkler, María Inés. *Pioneras sin monumentos: mujeres en Psicología*. Santiago: LOM, 2007.
- Zárate, María Soledad. «Al cuidado femenino. Mujeres y profesiones sanitarias, Chile, 1889-1950». En *Historia de las mujeres en Chile*, editado por Ana María Stuyen y Joaquín Fernandois, vol. 2, 103-134. Santiago: Taurus, 2013.
- Zárate, María Soledad. *Dar a luz en Chile, Siglo XIX: de la "ciencia de hembra" a la ciencia obstétrica*. Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2007.



Todos los contenidos de la *Revista de Historia* se publican bajo una [Licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) y pueden ser usados gratuitamente, dando los créditos a los autores de la revista, como lo establece la licencia.